CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EN TÉCNICA 3D E IMRT, EJERCICIO 2026",** CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE A TRAVES DEL **DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **CENTRO MEDICO LOS ENCINOS, S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR LA **C. MARIA ISABEL MARTINEZ MUÑOZ** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"**, declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos; 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 155 Fracción XV inciso b, 2 Fracción IV inciso a, 144 Fracciones I, XXIII y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el poder otorgado mediante Instrumento Notarial Numero 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024, ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero titular de la notaria Número 248 de la ciudad de México en cuyo protocolo también actúa como asociado el Lic. Daniel Garcia Córdova, Titular de la Notaría Pública número 22 de la ciudad de México, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo con R.F.C.** [redacted], es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

I.3. De conformidad con el artículo 2, fracción IV y 129 párrafo noveno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. Emilio Martínez Fernández, Director del Hospital General Regional número 251, con R.F.C** [redacted], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato. **Anexo 4 (Cuatro).**

I.4. De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 5.3.8 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "**EL INSTITUTO**", suscribe el presente instrumento la **Mtra. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, R.F.C** [redacted] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-50-GYR-050GYR024-N-52-2026,** del cual se deriva **"EL CONTRATO".**

I.5. De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 5.3.8 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "**EL INSTITUTO**", suscribe el presente instrumento la **Lic. María Concepción Acierna Vargas, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, R.F.C** [redacted], es la servidora pública que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-50-GYR-050GYR024-N-52-2026**, del cual se deriva **"EL CONTRATO".**

I.6. La Adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional Número **LA-50-GYR-050GYR024-N-52-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos, 35 Fracción I, 36, 39 Fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 66, 67 Y 68 de

la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 58, 83, 84, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99 Y 130 de su Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"** y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha 10 de julio de 2026, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"EL INSTITUTO"**, a través de la **Lic. María Concepción Acierna Vargas**, emitió la notificación de Dictamen técnico y Notificación de fallo del procedimiento de contratación mencionado.

I.7. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000193258-2026, de fecha 13 de mayo de 2026, emitido por la la Mtra. Silvia Olivia Dominguez Cruz, Jefa del Departamento de Presupuesto Contable y Erogaciones, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos).**

I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45.**

I.9. Tiene establecido su domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez S/N Esquina con Avenida Miguel Hidalgo, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, C.P. 50090 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante, declara que:

II.1. Es Persona Moral legalmente constituida en el Escritura Publica No. 27,980 de fecha 31 de agosto de 2013, emitida por la Lic. Norma Vélez Bautista, Notaria Pública No. 83 de Atlacomulco, del Estado de México., denominada **CENTRO MEDICO LOS ENCINOS, S.A. DE C.V.,** cuyo objeto social es la prestación a toda clase y a todo tipo de personas físicas o jurídicas colectivas incluso aquellas de la Administración Pública Federal y/o Estatal, Centralizada o Descentralizada de servicios médicos hospitalarios, profesionales en diagnósticos y análisis clínicos para la obtención de información por medio de procedimientos analíticos en muestras biológicas de seres humanos para el estudio, prevención y tratamiento de padecimiento de enfermedades y/o afecciones de estos, atención médica quirúrgica, rayos "x", ultra sonido, hospitalización, servicios de ambulancia terrestre, acuática y aérea, tratamientos especializados a domicilios,

farmacias y todo lo relacionado con la salud humana sin limitación más que la propias disposiciones legales que en materia de salud existan inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico Número 23063*7, de fecha 18 de octubre del 2013.

II.2. La **C. MARIA ISABEL MARTINEZ MUÑOZ**, en su carácter de apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 42,009, de fecha 11 de agosto de 2023, emitida por la Licenciada en Derecho Norma Vélez Bautista, Notaria Pública No. 83 en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, misma bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **CME1308315D7.**

II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Acepta de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en Materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.6. Tiene establecido su domicilio en la Avenida del Conscripto, Número Exterior 402, Country Club, Demarcación Territorial Naucalpan de Juarez, Entidad Federativa México, C.P. 53930, teléfono 5558794100 y 5589794150, correo electrónico centro www.centromedicolosencinos.com; mismo

que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la Prestación del **servicio subrogado de radioterapia en técnica 3D e IMRT, ejercicio 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos se enuncian a continuación:

- **Anexo 1 (Uno)** "Términos y Condiciones, Anexo Técnico Descripción Amplia y Detallada del Servicio, Cantidades mínimas y máximas, Precios unitarios para el ejercicio 2026".
- **Anexo 2 (Dos)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- **Anexo 3 (Tres)** "Formato fianza de cumplimiento de contrato"
- **Anexo 4 (Cuatro**) "Designación del Administrador"
- **Anexo 5 (Cinco)** "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".
- **Anexo 6 (Seis)** "Anexos Técnicos"
- **Anexo 7 (Siete)** "Junta de Aclaraciones"

- **RELACION DE ANEXOS**

ANEXOS	
T 0	Oferta Técnica
T1	" Requerimiento de sesiones para pacientes en Radioterapia Subrogada"
T2	Especificaciones del equipo médico e insumos para radioterapia; Características del acelerador lineal.
T3	Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de radioterapia subrogadas
T4	Cédula de supervisión de las unidades de unidades o centros de atención de radioterapia
T5	Tabla de cifras de control de registro nominal radioterapia subrogada
T6	Directorio de unidades médicas
T7	Formato de Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)
T8	Relación de Asistencia de Pacientes en Radioterapia Subrogada.
T9	Acuerdo de confidencialidad

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se encuentra plasmado en el **Anexo 1 (Uno)**.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$35,303,133.92 (treinta y cinco millones trescientos tres mil ciento treinta y tres pesos 92/100 M.N.)** más impuestos por **$5,648,501.43 (cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos un pesos 43/100 M.N.),** que hace un total de **$40,951,635.35 (cuarenta millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y cinco pesos 35/100 M.N.).** y un monto máximo de **$70,606,267.83**

(setenta millones seiscientos seis mil doscientos sesenta y siete pesos 83/100 M.N.), más impuestos que asciende a **$11,297,002.85 (once millones doscientos noventa y siete mil dos pesos 85/100 M.N.),** que hace un total de **$81,903,270.68 (ochenta y un millones novecientos tres mil doscientos setenta pesos 68/100 M.N.).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **(peso mexicano)** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **servicio subrogado de radioterapia en técnica 3D e IMRT, ejercicio 2026**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los servicios prestados facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada físicamente en forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.
"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago de acuerdo al anexo del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" **Anexo 5 (Cinco)** de la cuenta contable del procedimiento, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"** en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el mismo.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la cuenta número [redacted], en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El CFDI deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en la calle José María Morelos y Pavón esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo

en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo **1 (Uno)**.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el **Anexo 1 (Uno)**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de acuerdo al **Anexo 1 (Uno)** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **10 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente

pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía **divisible,** la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor **del Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la oficina de contratos, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con Domicilio en Km. 4.5. Vialidad Toluca - Tenango, Col. La Michoacana, Barrio del Espíritu Santo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, en un horario de 08:00 a 16:00 hrs. **Anexo 3 (Tres).**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días)

naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, conforme a términos y condiciones, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
g) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante **"EL INSTITUTO"** en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Emilio Martínez Fernández, Director del Hospital General Regional número 251, con R.F.C** [redacted], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a los conceptos señalados en los Términos y Condiciones Anexo **1 (Uno)**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en Términos y Condiciones en el **Anexo 1 (Uno)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente establecida en los Términos y Condiciones en el **Anexo 1 (Uno)** por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

Formula: **PCA= %D X NDA X VSPA**

Donde:

PCA = Pena Convencional Aplicable.

%D = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los bienes y/o servicios.

NDA = Número de días de atraso

VSPA = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (Veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que

"EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los Términos y Condiciones del **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros

registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la "LAASSP" y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada,

además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGESIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;

l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones

m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.

n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO".**

o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero y

p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.

q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación

de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP".**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda

responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las previstas en la convocatoria a la licitación, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACION APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

'RADA

CONTRATO SAI No.: S6M0053
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024N05226-001-00
CELEBRADO CENTRO MÉDICO LOS ENCINOS, S.A. DE C.V.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
REPRESENTANTE LEGAL DR. TONATIHU ORTÍZ CASTILLO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	[redacted]
ADMINISTRADOR O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO DR. EMILIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	DIRECTOR DEL H.G.R. No. 251	
ÁREA CONTRATANTE MAESTRA VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
ÁREA CONTRATANTE LICENCIADA MARÍA CONCEPCIÓN ACIERNA VARGAS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
APODERADA LEGAL C. MARIA ISABEL MARTINEZ MUÑOZ	CME1308315D7

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Cadena original:

[redacted]

Firmante: VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 29/07/2026 16:57

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: MARIA CONCEPCION ACIERNA VARGAS
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 29/07/2026 16:58

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 29/07/2026 17:04

[redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testan los datos correspondientes a **las CADENAS ORIGINALES, NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES**, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

[redacted]

Firmante: TONATIHU ORTIZ CASTILLO
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 31/07/2026 12:59

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: CENTRO MEDICO LOS ENCINOS SA DE CV
RFC: CME1308315D7
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 31/07/2026 14:27

[redacted]

Firma:

[redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testan los datos correspondientes a **las CADENAS ORIGINALES, NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES**, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas y morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

ANEXO 1 (UNO)

"Descripción Amplia y Detallada del Servicio, Cantidades mínimas y máximas, Precios unitarios, Términos y Condiciones, Anexo Técnico para el ejercicio 2026".

LICITANTES: CENTRO MÉDICO LOS ENCINOS, S.A. DE C.V.

PARTIDA 1 TÉCNICA 3D

RENGLON	DESCRIPCIÓN
1	Simulación con mascara y Planeación de Radioterapia en técnica 3D
2	Simulación y Planeación de Radioterapia en técnica 3D
3	Sesiones de Radioterapia en técnica 3D
4	Consulta de médico radio-oncólogo

PARTIDA 2 TÉCNICA IMRT

RENGLON	DESCRIPCIÓN
1	Simulación con mascara y Planeación de Radioterapia en técnica IMRT
2	Simulación y planeación de Radioterapia en técnica IMRT
3	Sesiones de Radioterapia en técnica IMRT
4	Consulta de médico radio-oncólogo

LICITANTE: CENTRO MEDICO LOS ENCINOS, S.A. DE C.V.

MONTO DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA	$35,303,133.92	$70,606,267.83
I.V.A.:	$5,648,501.43	$11,297,002.85
TOTAL:	**$40,951,635.35**	**$81,903,270.68**

NO. CONTRATO SAI: S6M0053 / NO. CONTRATO COMPRAS MX: 050GYR024N05226-001-00

Términos y Condiciones

Servicio Subrogado de Radioterapia en técnica 3D e IMRT, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente para el segundo semestre de 2026

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

Vigencia del contrato será a partir de la emisión y notificación del fallo hasta el 31 de diciembre de 2026

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Por la naturaleza del servicio la prestación de éste se realizará en el inmueble del participante o participantes adjudicados.

El presente requerimiento se plantea para abarcar las necesidades de pacientes que requieran radioterapia adscritos a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, siendo que a través del cual se remitirán a los pacientes a la unidad subrogada que en su caso sea adjudicada.

A efecto de no limitar la participación en caso de que existan licitantes que se encuentren fuera de la zona poniente del Estado de México, éstos podrán ofertar con la condición de que se proporcione medios de traslado bidireccional a la unidad que proporciona el servicio. El punto de partida y de regreso a pacientes será la puerta principal del Hospital General Regional N° 251 ubicado en Av. Árbol de la Vida N° 501 y 506 Sur, Col. Bosques de Metepec, Metepec Estado de México. Para los pacientes que por cuestión de domicilio se encuentren cercanos al proveedor o proveedores del Servicio Subrogado de Radioterapia, podrán acudir directamente sin que exista la necesidad de acudir al punto de partida señalado para el traslado, siempre que cuente con la documentación que se señala más adelante.

Los servicios se prestarán a los derechohabientes de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, que acrediten mediante su carnet de citas emitido por la Unidad de Medicina Familiar que le corresponda, la fecha en que les serán realizadas las sesiones de radioterapia, así como su formato 4-30-2/3 formato de subrogación de servicios médicos, debidamente vigenciados correspondientes, y siempre que cumplan con los horarios y demás requisitos que para tales efectos les son requeridos en el Servicio de Radioterapia de esta Unidad Médica.

De acuerdo con la Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, obtención y el control de los servicios subrogados se debe considerar lo siguiente:

- Para el envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas subrogadas.

Para el otorgamiento de la atención médica la Unidad Médica solicitante deberá emitir al paciente original de la "Solicitud de Subrogación de Servicios (430-2/03)", (Apéndice A) y copias simples para el Administrador del Contrato y para la Unidad Médica.

La o el médico responsable o la autoridad de la Unidad Médica deberán informar a la o el paciente, familiar o responsable del mismo, del trámite a seguir para el otorgamiento del Servicio Subrogado.

Para el otorgamiento del servicio subrogado se deberá contar con la certificación de la vigencia de derechos, así como la identificación de la o el paciente, de acuerdo con la normatividad en la materia.

El horario de servicio será en el rango de las 7:00 a las 21:00 horas de lunes a sábado; incluyendo días festivos. En este mismo sentido el proveedor licitante deberá especificar el horario como parte de su propuesta técnica.

El licitante deberá ofertar de acuerdo con el siguiente cuadro:

- **Grupo 1: Técnica 3D**

Partida	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	33901-0010	Simulación con mascara y Planeación de Radioterapia en técnica 3D	Servicio	1	1
2	33901-0010	Simulación y Planeación de Radioterapia en técnica 3D	Servicio	1	1
3	33901-0010	Sesiones de Radioterapia en técnica 3D	Servicio	1	1
4	33901-0010	Consulta de médico radio-oncólogo	Servicio	1	1

- **Grupo 2: Técnica IMRT**

Partida	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	33901-0010	Simulación con mascara y Planeación de Radioterapia en técnica IMRT	Servicio	1	1
2	33901-0010	Simulación y planeación de Radioterapia en técnica IMRT	Servicio	1	1
3	33901-0010	Sesiones de Radioterapia en técnica IMRT	Servicio	1	1
4	33901-0010	Consulta de médico radio-oncólogo	Servicio	1	1

En este sentido y en lo que respecta a las cantidades mínimas y máximas para esta contratación se establecerán contratos por **MONTO**, es decir que de acuerdo con las necesidades siempre cambiantes que presente el OOAD, en cuanto a la cantidad de pacientes, la elección de la técnica a emplear de acuerdo con el tipo y avance del cáncer a tratar, se realizarán los consumos, privilegiando en todo momento la calidad en los servicios y la posibilidad de brindar el máximo beneficio a los pacientes oncológicos, que sean candidatos para este tipo de terapia.

En este requerimiento se está considerando dos grupos, mismos que van enfocados a la técnica a emplearse en la radiación de pacientes, siendo el grupo 1 asociado con la técnica 3D y el grupo 2 con la técnica IMRT, en la cual se busca eficientar la cantidad de sesiones, así como en su efectividad, teniendo evidencia científica que, en algunos tipos de cáncer, así como el avance del mismo se pueda tener mejor resultado en el restablecimiento de la salud, mediante la técnica IMRT.

En este sentido el licitante deberá requisitar el Anexo T1 "Requerimiento de sesiones de simulación y sesiones de radioterapia", con los costos unitarios con Impuesto al Valor Agregado, esto para estar en posibilidades de asignar el presupuesto suficiente para garantizar la realización de los procedimientos

Así mismo en la integración de la propuesta técnica y económica el licitante deberá considerar la consulta del **médico radio – oncólogo**, quien estará encargado de calcular la cantidad de sesiones de acuerdo con la simulación, dando un promedio de 20 por paciente. Ahora bien, en lo que hace a la consulta en comento el proveedor únicamente podrá cobrar la consulta efectiva, es decir la consulta del paciente que efectivamente sea candidato a recibir sesiones de radioterapia.

En este sentido es importante aclarar que los siguientes conceptos:

- La necesidad manifestada por el OOAD, y que quedó plasmada en los cuadros anteriores podrá ser solventada a través de diversos proveedores, o en su defecto uno solo, quienes como ha quedado establecido en el anexo técnico, deberán otorgar de acuerdo con su capacidad instalada, pudiendo ofertar por grupo, y por cantidad de pacientes. Esta condición es de suma importancia, toda vez que a efecto de contar con las mejores condiciones para el Instituto, será admisible una sola fuente de abastecimiento, o en su defecto un abastecimiento simultaneo, toda vez que dada la característica de ser un servicio de alta especialidad y soporte de vida, se requiere garantizar la mejor calidad en el servicio, motivo por el cual se admite que en la diversidad de ofertas se hagan conforme a la capacidad instalada la cual guarda relación con la cantidad de pacientes que puede efectivamente revisar cada una de las empresas subrogadas, así como de la agenda de las mismas, entendidas como entes privados.

  Ahora bien, a efecto de robustecer la información anterior, es menester hacer mención que la cantidad de pacientes que se pretenden atender a través de la presente contratación y de los contratos que sean creados a partir de esta son aproximadamente de 503 de los cuales se deberá considerar una proporción de 70% IMR y 30% 3D, con un cálculo en sesiones de radioterapia de 20 por paciente, en

donde el proveedor deberá realizar hipo fraccionamiento en las sesiones a efecto de ajustarse a las cantidades de sesiones calculadas para cada uno de los pacientes, sin que se afecte la calidad del servicio.

- De acuerdo con la necesidad que tiene el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, **EL HGR 251, PODRÁ ENVIAR LA CANTIDAD DE PACIENTES NUEVOS QUE CONSIDERE NECESARIOS POR SEMANA**, al tratarse de un servicio soporte de vida, según la urgencia de atención de pacientes.

- Para efectos de aclarar este punto el o los licitantes adjudicados deberán recibir al menos 40 pacientes nuevos cada semana, en este sentido los licitantes deberán ofertar en múltiplos de 5 pacientes nuevos semanales asignando el porcentaje de abastecimiento conforme a la capacidad propuesta por cada licitante siendo 40 pacientes semanales el 100% del abastecimiento. En este sentido y a efecto de garantizar la debida atención médica, el Instituto se reserva el derecho de asignar las cantidades de pacientes y por consecuencia de simulaciones sesiones y consultas de acuerdo con la evaluación técnica, economía y legal, así como de la capacidad manifestada, situación que dependerá de múltiples factures como equipamiento, recursos humanos ofertados, resultado de las visitas que con motivo del protocolo de actuación se realice a las unidades subrogadas y del presupuesto asignado para esta contratación.

  Es importante aclarar que el párrafo que antecede se enfoca para efectos de iniciar el proceso de atención médica, es decir la consulta con el médico radio – oncólogo, así como su simulación y planeación en los tiempos establecidos en el apartado de niveles de servicios, no así para la recepción de las sesiones de radioterapia, las cuales obedecen una planeación que debe seguirse de manera estricta para garantizar la calidad del servicio y el objetivo de la contratación, procurando en todo momento brindar el máximo beneficio al derechohabiente, esto hasta agotar la contratación ya sea por monto o por vigencia.

Adicional a lo anteriormente expuesto las unidades deberán considerar lo siguiente:

- Cuando el establecimiento o servicio de radioterapia esté integrado o ligado a un hospital, formará parte de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, en su caso, se coordinará con el servicio de oncología del hospital y podrá apoyar a otros servicios de oncología existentes en el área de influencia

- De acuerdo con el grado de complejidad y poder de resolución del establecimiento o servicio de radioterapia, contará con los servicios de radioterapia externa o teleterapia y braquiterapia.

- Cuando el establecimiento o servicio de radioterapia no disponga de alguno de los servicios a que se refiere el párrafo anterior, deberá contar con los instrumentos consensuales suscritos con otros establecimientos, que permitan referir a los pacientes que lo requieran y así brindar una atención integral continuada.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

De acuerdo con lo establecido en la fracción I del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el criterio que se utilizará como método para evaluar las propuestas, será el mecanismo de **PUNTOS Y PORCENTAJES**; por lo que, para ser sujeto de evaluación bajo este criterio, se considerarán únicamente a el (los) licitante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con los requisitos solicitados en los numerales de Calidad, de licencias, autorizaciones y permisos, de acuerdo a lo siguiente:

- Se comprobará que las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas contengan la información, documentación y requisitos solicitados, así como los que resulten de la (s) junta (s) de aclaraciones y sus anexos de licencias, autorizaciones y permisos.

- No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas presentadas.

- En relación con los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.

- En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES

El Instituto evaluará cualquier incremento en rangos o características que mejoren la calidad del servicio, así como su entrega y distribución objeto de la presente Licitación, como que presente mejores especificaciones a las solicitadas, aplicando para ello el Mecanismo de Evaluación de Puntos y Porcentajes, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del Mecanismo de Puntos o Porcentajes en los Procedimientos de Contratación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, tomando en consideración lo establecido en el artículo 18 de la nueva Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el DOF, el 16 de abril de 2025.

La no entrega de los documentos señalados o no cumpla con los requisitos solicitados en cualesquiera de los sub-rubros, será equivalente a cero puntos, y para el caso del requisito indispensable es causal de desechamiento.

Para la adquisición de los servicios, la convocante asigna la puntuación o unidades porcentuales, de conformidad con lo siguiente:

- **Ponderación**

La ponderación de cada uno de los rubros de la propuesta técnica; corresponderán a un total de 60 puntos o del 60% (sesenta por ciento) unidades porcentuales. Para ser considerada solvente dicha propuesta y no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 puntos máximos que se pueden obtener, para lo cual se considerarán los conceptos que a continuación se indican:

- **Propuesta Técnica**

La ponderación de cada uno de los rubros de la propuesta técnica; y que corresponde a **60 puntos,** será evaluada tomando en cuenta la calidad, licencias, capacidad, experiencia, especialidad, y cumplimiento de contratos, para lo cual se considerarán los conceptos que a continuación se indican:

Rubro: I. Capacidad del licitante	**Puntos para otorgar: 24 puntos**
Sub-rubros	**Descripción**

a) Capacidad de los recursos humanos: *11 puntos*	**• Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio: *3 puntos.*** Puntos para otorgar: 1 médico, 1 físico y 2 técnicos: **1 punto** 2 médicos, 1 físico y 4 técnicos: **2 puntos** 4 médicos, 2 físicos médicos y 5 técnicos a más: **3 puntos**	El licitante deberá integrar en su propuesta documentales (copia legible) que acrediten la experiencia durante el último año, proporcionando radioterapia, planeaciones y/o simulaciones, realizadas por el personal que integra el equipo de trabajo que brindará el servicio a contratar (médico radio-oncólogo, técnico radioterapeuta y físico). Las documentales deberán ser cuando menos 1 por integrante del personal propuesto, así mismo como mínimo por Acelerador Lineal se deberá considerar.
	• Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo con su conocimiento académicos o profesionales: *6 puntos* Puntos para otorgar: El puntaje máximo se otorgará al licitante que presente el mayor número de certificados, diplomas y/o constancias que avalen los conocimientos académicos y/o profesionales referentes a la prestación del servicio.	El licitante deberá integrar en su propuesta las documentales correspondientes a los títulos, cédulas y curriculo con diplomas y/o constancias que avalen los conocimientos académicos y/o profesionales (copia legible) del personal que integra el equipo de trabajo propuesto (médico radio-oncólogo, técnico radioterapeuta y físico).
	• Dominio de herramientas relacionadas con el servicio: *2 puntos*	El licitante deberá presentar copia simple de certificados y/o constancias que avalen que el personal propuesto está técnicamente capacitado en el empleo de aceleradores lineales y simuladores tomógrafos, de características similares a la tecnología (mismo modelo) que se empleará para realizar el servicio a contratar.
b) Capacidad de equipamiento: *9 puntos* Puntos para otorgar: El puntaje total se otorgará a los licitantes que cumplan con la totalidad de los requisitos.		El licitante deberá presentar relación de equipos con los que cuenta (tomógrafo y acelerador) para otorgar el servicio, comprobando lo siguiente: -Programa de mantenimiento preventivo (con las ordenes de servicio correspondientes), -Evidencia de las calibraciones realizada a los equipos, -Licencia de operación vigente, expedida por la secretaria de Energía a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas.
c) Empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad: *1 punto*		Personas físicas o morales que cuenten con al menos un trabajador con discapacidad, lo que se acreditará en términos del segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP. En caso de que el licitante no cumpla con este requisito no será motivo para descalificarlo, sin embargo, no obtendrá puntuación.

d) **Cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables y las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria, que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a las Mipymes *1 punto***		En caso de que se acredite que el licitante es MiPyME, que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 18 fracción III inciso b) de la LAASSP.
e) **Igualdad de género *1 punto*.**		A las empresas que apliquen políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto
f) **Empresas con políticas de integridad empresarial. *1 punto***		A las empresas que acrediten contar con una política de integridad empresarial, la cual deberá ajustarse a los lineamientos que emita la Secretaría para tal efecto
Rubro: II. Experiencia y especialidad del licitante		**Puntos para otorgar: 18 puntos**
Sub-rubros		**Descripción**
a) **Experiencia: *9 puntos*** **De 0 a 6 meses: 4 puntos** **De 6 meses a 1 año: 5 puntos** **Mas de un año: 9 punto**		Currículo del licitante en papel membretado, firmado por su representante o apoderado legal, donde acredite su experiencia en la prestación del servicio, en el cual se deberá de incluir la relación vigente de sus principales clientes, con domicilio, teléfonos y nombre o razón social, donde ostente experiencia, en la prestación de servicios relacionados al otorgamiento de sesiones de simulación y radioterapia.
b) **Especialidad: 9 puntos**		Acreditar un mayor número de contratos, demostrando que ha prestado el servicio con las mimas características. La comprobación se hará mediante una relación cronológica de los contratos, acompañada de la presentación de contratos en copia simple. Los contratos pueden ser celebrados con las dependencias o entidades; y, en su caso con el sector privado, de servicios que sean de igual y/o similares características y alcances a los que se requieren en la presente.
Propuesta de Trabajo: *10 puntos*	**Metodología: *2 puntos***	Los licitantes deben presentar un documento en el cual se observe la descripción explícita de la Metodología en la Programación y/o Calendarización de las actividades que implica la prestación del Servicio y forma de utilización de los recursos humanos con que dispone la empresa.
	Plan de trabajo: *6 puntos*	El plan de trabajo para llevar a la práctica las actividades para la prestación del Servicio presentado en un documento con la descripción.
	Esquema estructural: *2 puntos*	Organigrama con la descripción (nombre, profesión y actividad a desarrollar) de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas para la prestación del Servicio.

Cumplimiento de contratos: *8 puntos* El licitante que acredite mayor de 1 -2 contratos obtendrá 2 puntos y en caso de 3 o más contratos obtendrá 8 puntos.	El licitante entregará documentación soporte que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales en tiempo y forma de los contratos celebrados con las dependencias o entidades; y, en su caso con el sector privado, de servicios que sean de las mismas características. Por lo que podrá presentar carta(s) expedida(s) por el contratante, con quién tiene o tuvo celebrado el (los) contrato (s), que describa que está dando o dio cumplimiento en tiempo y forma (las cartas pueden ser del mismo contratante, siempre y cuando hagan referencia a distintos contratos). El máximo de documentales será 40.
Total	**60 puntos**

Posterior a la calificación de puntos y porcentajes se determinará como PROPUESTA SOLVENTE TÉCNICAMENTE, aquella que, como resultado de la calificación obtenida en la evaluación técnica, cumpla con un mínimo de aceptación de **45 puntos** del total de los rubros señalados, procediendo a la evaluación de la propuesta económica únicamente de aquellas que se determinaron solventes.

- **Propuesta Económica**

El rubro relativo al Precio tendrá un valor de cuarenta puntos, de manera que el licitante que ofrezca el precio menor obtendrá como máximo **40 puntos** de un total de 100 puntos posibles (sumatoria de la propuesta técnica y económica).

Una vez realizado el procedimiento antes señalado, se procederá a evaluar cada una de las ofertas económicas presentadas por los licitantes por grupo que hayan obtenido cuando menos 45 de los 60 puntos máximos del total de los rubros de la propuesta técnica.

El Instituto adjudicará el Contrato por grupo al o los Licitante (s) que reúna (n) las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones, derivado de la mejor evaluación combinada en términos de los criterios de puntos señalados en el presente numeral.

Se elaborará un cuadro comparativo por grupo (s) con los puntos obtenidos por cada licitante (s) participante (s), mismo que permitirá hacer un análisis comparativo.

Si derivado de la evaluación económica y técnica de las proposiciones, se desprende el empate en cuanto a puntos y porcentajes obtenidos por dos o más licitantes, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 de la LAASSP y 102 de su Reglamento.

Para efectos de evaluación de la propuesta económica presentada por grupo se consideró la siguiente fórmula:

Se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado, y sólo se considerará el precio neto propuesto.

El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica deberá tener un valor numérico máximo de 40, por lo que la propuesta económica que resulte ser la más baja, deberá asignársele esa puntuación o unidades porcentuales máxima.

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan al precio neto propuesto por cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 40 / MP$$

Dónde:

PPE= Puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la Propuesta Económica;
MPemb= Monto de la Propuesta económica más baja, y
MP/= Monto de la I-ésima Propuesta económica, y

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente formula:

PTj=TPT+PPE

Dónde:

PTj= Puntuación o unidades porcentuales totales de la proposición;
TPT= Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Técnica
PPE= Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuestas Económica
El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación

EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 tercer párrafo, de la LAASSP, en lo que respecta a la contratación de servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes, como es el caso.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en la convocatoria.
- Se verificará documentalmente que los servicios ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en esta convocatoria, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
- Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los participantes con lo ofertado en la propuesta técnica.
- En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.
Se analizarán los precios ofertados por los participantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total de los servicios ofertados, conforme a los datos contenidos en su propuesta económica de la presente convocatoria.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El contrato será adjudicado al o a los participantes cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de la presente convocatoria y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente podrán ser desechados por la convocante.

En caso de existir igualdad de condiciones se dará preferencia a aquellas personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales. De existir empate entre personas de dicho sector, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador en términos del artículo 102 del Reglamento de la LAASSP.

c) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El participante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación vigente que a continuación se señala:

I. Aviso de Funcionamiento y responsable sanitario del establecimiento vigentes.

II. Documentación mediante la cual acredite cumplir con todos y cada uno de los requisitos de Protección Civil de la localidad en donde se ubique el inmueble en el cual se prestarán los servicios, acompañada del formato debidamente requisitado de la convocatoria, y en el supuesto de carecer de algún rubro de dicha cédula, el licitante deberá presentar documento libre en el que manifieste la fecha

compromiso en el que se subsanará el requisito. Este punto podrá ser verificado por autoridades que el Instituto designe, en cualquier momento posterior a la entrega de las proposiciones y hasta la conclusión del contrato.

III. Licencia Sanitaria mediante la cual la secretaria de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios autorice al participante prestar los servicios requeridos.

IV. Licencia de Operación vigente, expedida a favor del participante por la Secretaria de Energía a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas, incluyendo sus fojas en las cuales aparece el equipo autorizado para dosimetría absoluta y relativa, relación del personal ocupacionalmente expuesto, tales como médicos, físicos médicos y técnicos radioterapeutas/operadores, obligaciones del permisionario, obligaciones del encargado de seguridad radiológica y condiciones específicas de la licencia.

V. Certificado de calibración vigente del equipo registrado en la licencia de operación para la calibración y control de calidad del acelerador lineal necesario para la prestación del servicio.

VI. Licencia Sanitaria mediante la cual la secretaria de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios autorice al participante para el uso de tele terapia con acelerador lineal.

VII. Contrato de mantenimiento del Acelerador Lineal, de acuerdo con lo estipulado en la licencia de operación emitida por la CNSNS.

VIII. En su caso, Certificado vigente emitido por el Consejo de Salubridad General conforme al ACUERDO por el que se establece el Modelo de Certificación y Estandarización de Buenas Prácticas en Atención, de fecha 25 de septiembre de 2025. En consideración a la reciente incorporación del modelo de certificación, para el caso de que no se cuente con el certificado vigente, se deberá acreditar que ya se encuentra en trámite de certificación.

IX. Relación del personal profesional y técnico capacitado y autorizado para el ejercicio de la profesión y especialidad objeto de la presente licitación dado de alta en la licencia de operación vigente, expedida a favor del participante por la Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, adjuntando copia simple de los documentos que lo sustenten.

NORMAS APLICABLES

a) Norma Oficial Mexicana **NOM-001-NUCL-2013**, Factores para el cálculo del equivalente de dosis.
b) Norma Oficial Mexicana **NOM-002-NUCL-2015**, Pruebas de fuga y hermeticidad de fuentes selladas.
c) Norma Oficial Mexicana **NOM-004-NUCL-2013**, Clasificación de los desechos radiactivos.
d) Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SSA3-2012**, Del expediente clínico.
e) Norma Oficial Mexicana **NOM-007-NUCL-2014**, Requerimientos de seguridad radiológica que deben ser observados en los implantes permanentes de material radiactivo con fines terapéuticos a seres humanos.
f) Norma Oficial Mexicana **NOM-012-NUCL-2016**, Requisitos y criterios de funcionamiento que deben cumplir los instrumentos de medición de radiación ionizante y los dosímetros de lectura directa.
g) Norma Oficial Mexicana **NOM-012-STPS-2012**, Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante.
h) Norma Oficial Mexicana **NOM-016-SSA3-2012**, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
i) Norma Oficial Mexicana **NOM-017-STPS-2008**, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
j) Norma Oficial Mexicana **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
k) Norma Oficial Mexicana **NOM-026-NUCL-2011**, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
l) Norma Oficial Mexicana **NOM-030-SSA3-2013**, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
m) Norma Oficial Mexicana **NOM-031-NUCL-2011**, Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

n) Norma Oficial Mexicana **NOM-032-NUCL-2009,** Especificaciones técnicas para la operación de unidades para teleterapia que utilizan material radiactivo.
o) Norma Oficial Mexicana **NOM-033-NUCL-2016**, Especificaciones técnicas para la operación de unidades de teleterapia: Aceleradores lineales.
p) Norma Oficial Mexicana **NOM-240-SSA1-2012**, Instalación y operación de la tecnovigilancia.
q) **Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012,** Infraestructura y Equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada.

g) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito, en papel membretado de la empresa, solo en idioma español y dirigido al área convocante.

En caso de que los servicios requieran anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de estos, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los servicios, acompañados de una traducción simple al español.

h) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica para este servicio.

i) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El Instituto podrá realizará visita a partir del día siguiente de la presentación y apertura de proposiciones y hasta un día previo a la programación del fallo al domicilio manifestado por el licitante a fin de verificar que cumple con las condiciones y requisitos de infraestructura y capacidad financiera y administrativa, así como de protección civil.

La ubicación de los lugares donde se realizarán las visitas, son los establecidos por los licitantes y que se indican en su propuesta, que serán señalados en el documento Anexo T 0 (T cero) Oferta Técnica.

El Instituto por conducto de su personal autorizado, realizará visitas a las instalaciones de los licitantes y estas serán consideradas como parte de la evaluación técnica, de acuerdo con lo siguiente:

Durante el periodo de evaluación el Instituto realizará la verificación de la Unidad Médica Subrogada de Radioterapia, con base en el Anexo T3 (T Tres) Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de Radioterapia subrogada, a cargo del personal designado por la OOAD; se llevará a cabo en los domicilios de las instalaciones ofertadas por los licitantes.

Como parte de la evaluación técnica, el Instituto verificará el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en el Anexo T3 (T tres) Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de Radioterapia subrogada, a cargo del personal designado por la OOAD.

Para los efectos antes señalados, una Comisión integrada por representantes de la OOAD, se dirigirá al domicilio de las instalaciones propuestas por los licitantes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente solicitud de información, y hasta tres días hábiles previos a acto de notificación de fallo, mismos que establecerán comunicación con el licitante para hacerle del conocimiento de la fecha programada.

Adicionalmente se informa que, en la visita a las Instalaciones de los Licitantes, con base en **"EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES"** se incluye lo siguiente:

En la visita a las instalaciones de la Unidad Médica Subrogada, el servidor público responsable, deberá llevar a cabo la formalización de una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, del personal del Instituto (Jefe de Servicio o Encargado del Área de Radioterapia o Director de la Unidad Médica), nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente, así como los temas tratados, conforme a lo señalado en el numeral **14 del "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES"** publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017, para lo cual previamente el servidor público del IMSS deberá realizar la invitación al personal del Órgano Interno de Control (OIC), remitiéndole a este último copia simple de la minuta que se levante del acto, en un plazo no mayor a dos días hábiles para el Instituto, contados a partir de su formalización.

Dicha minuta NO servirá de constancia de haber realizado la visita a las instalaciones de cada sitio que se visite, solo es para el debido cumplimiento del protocolo señalado y no es objeto de evaluación técnica alguna, por lo que no será motivo de desechamiento de la propuesta.

Adicionalmente al anexo T3, el Instituto en el momento que así lo considere necesario, a efecto de garantizar que las condiciones de la contratación sigan prevaleciendo, es decir que de acuerdo con los puntos observados en dicho anexo, a través del administrador del contrato, podrá ejecutar la vista de supervisión considerada a través del "Anexo T4 (T-cuatro) Cédula de supervisión de las unidades o centros de atención radiológica", que tendrá como función, verificar que el proveedor adjudicado de cumplimiento a las normas en la materia.

j) Niveles de Servicio, penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

EL LICITANTE ADJUDICADO, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

Concepto	Niveles de Servicio
El plazo para la prestación del Servicio será a más tardar el día 5 natural, contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.	A partir del día 5 natural contados a partir del día natural siguiente de la notificación y emisión del fallo.
El oncólogo médico prescribe el tratamiento de radioterapia, requisita el formato 4-30-2/03 "Subrogación de Servicios Médicos", y junto con vigencia de derechos, identificación y resumen médico remite al paciente a la unidad subrogada de radioterapia, para efectos de que en un término no mayor a 5 días naturales le sea agendada la primera cita con el medio radio oncólogo dependiente del licitante subrogado	Máximo 5 días naturales, posteriores a que el paciente entregue el formato 4-30-2/03 "Subrogación de Servicios Médicos", junto con vigencia de derechos e identificación
El médico radio oncólogo prescribe explica detalladamente al derechohabiente las características del tratamiento que va a recibir así misma agenda la cita para que se lleve a cabo la simulación.	Máximo 3 días naturales posteriores a la primera cita.
El médico radio oncólogo una vez realizadas las simulaciones deberá prescribir el inicio del tratamiento al paciente.	Máximo 2 días naturales posteriores a la simulación.
El proveedor deberá reportar de manera mensual considerando para tales efectos periodos que van del 26 al 25 del siguiente mes la cantidad de sesiones de radioterapia efectivamente brindados	Dentro de los 5 días hábiles posteriores los días 25 de cada mes.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente del 0.2% al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento en el supuesto siguiente:

Cuando el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado en la presente licitación, o en el programa establecido en las presentes bases, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

Penalizaciones

Concepto	Plazo	Incumplimiento	% de penalización	Monto máximo de penalización
Recepción de pacientes referidos para subrogación con hoja de envío y resumen médico.	El proveedor tiene la obligación de recibir al paciente al momento de presentarse dentro del plazo de 5 días naturales a partir de la fecha de envió al lugar de subrogación, para la cita	No otorgar la cita y/o recibir al paciente dentro del plazo establecido.	El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en no recibir al paciente en el tiempo estipulado de envío, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de las sesiones programadas que hayan tenido incumplimiento, sin incluir el IVA.	El porcentaje limite es hasta por el 10% de la garantía de cumplimiento
Inicio de tratamiento	El proveedor contará con 10 días hábiles a partir de la recepción de la documentación de la subrogación para inicio de tratamiento.	No iniciar el tratamiento dentro del plazo estipulado a partir de la recepción.	El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en no iniciar las sesiones dentro del plazo estipulado equivalente al 1%, sobre el valor total de las sesiones programadas, sin incluir el IVA.	El porcentaje limite es hasta por el 10% de la garantía de cumplimiento
En caso de una falla o deje de funcionar el equipo	En caso de una falla o deje de funcionar el equipo que se utiliza para la subrogación con pacientes de tratamiento ya iniciado, el proveedor tendrá un plazo de 5 días naturales para continuar con el servicio o buscar otra institución que cuente con acreditación de la autoridad competente y cumplir con las normas vigentes y la metodología con que fueran realizadas sea similar a la instalada en la infraestructura del proveedor y de conformidad con el paciente y familiar.	En caso de no cumplirse los plazos estipulados.	El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en no continuar con el tratamiento del total de las sesiones dentro del plazo estipulado por el equivalente al 1%, sobre el valor total de las sesiones programadas, sin incluir el IVA.	El porcentaje limite es hasta por el 10% de la garantía de cumplimiento

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 95, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El administrador del o los contratos será responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las penas convencionales por la prestación deficiente de los servicios. De conformidad con el numeral 5.5.8.1 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato.

Deducciones

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Reporte por paciente de fin de tratamiento (número de sesiones proporcionadas)	Entrega del reporte por cada paciente que haya terminado las sesiones un día antes a la fecha de conciliación mensual.	La no entrega del reporte actualizado mensualmente	Se aplicará el 1% sobre el total del importe de sesiones otorgadas al paciente. Asimismo, la deducción deberá considerar antes de IVA.	El porcentaje límite es hasta por el 10% de la garantía de cumplimiento
Incumplimiento a lo establecido en el anexo T4 Cédula de supervisión de las unidades o centros de atención radiológica	Verificación de las condiciones que guarda el servicio de radioterapia subrogada	Cuando el proveedor no cumpla con lo establecido en los criterios	Se aplicará el 1% sobre la cantidad de sesiones brindadas desde el momento de la supervisión, hasta que sea subsanado el criterio en donde no se este cumplimiento.	El porcentaje límite es hasta por el 10% de la garantía de cumplimiento

El administrador del o los contratos será responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios. De conformidad con el numeral 5.5.8.1 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato.

k) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "el Instituto" y/o a terceros con motivo por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Reposición del Servicio

Para los casos en que no sea posible otorgar la sesión de radioterapia, por condiciones no imputables al Instituto, el proveedor se obliga a reponer la sesión o sesiones diferidas en un término no mayor a 15 días naturales a fin de completar el esquema propuesto para el paciente.

l) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El licitante adjudicado se obliga a entregar al Instituto a más tardar, ***dentro de los* 10 (diez) *días naturales siguientes a la firma del contrato.*** Una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo anterior de conformidad con los artículos 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento; así como el numeral 4.24.4 inciso j) de las POBALINES.

El modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales debe ser de Cumplimiento; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicada en el DOF el 15 de abril de 2022.

El licitante adjudicado queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza divisible.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al licitante adjudicado una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, una vez que se formule el finiquito de sus servicios, para lo que solicitará su liberación mediante escrito al administrador del contrato, indicado para solicitar la cancelación de la fianza, mismo en el caso de proceder se realizará la liberación y entrega de fianza original al proveedor.

A su vez se deben considerar las "DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicada en el DOF el 15 de abril de 2022.

m) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, el plazo de pago será a 20 días, se efectuarán pagos al licitante ganador por servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 139 de su reglamento. El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, ubicada en calle Josefa Ortiz de Domínguez s/n, esq. Av. Hidalgo , Colonia Centro, C.P. 50000, Municipio Toluca Estado de México, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas.

La cuenta que se pretende afectar es la 51331030 "Subrogación por Servicios de Radioterapia" para la atención de derechohabientes, por lo cual se deberá atender los requisitos establecidos en el anexo dos, siendo estos:

Deberá presentar los siguientes requisitos:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
- número de proveedor; y,
- número de contrato.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- Firma de autorización en la representación impresa del CFDI: Unidades médicas de segundo nivel y Persona administradora del contrato.

Para pronta referencia se agrega copia del Anexo Dos, norma de pago de la cuenta 51331030.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta CONAC: **Partida presupuestaria:**
51331030 – Subrogación por servicios de radioterapia **COG 33901**

Concepto:
Por las erogaciones de la subrogación de servicios de radioterapia requeridos por las Unidades Médicas del Instituto.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema PREI-Millenium.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en lo que se indique:
  - número de proveedor; y,
  - número de contrato.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
Unidades médicas de segundo nivel y UMAE
- Persona administradora del contrato.

Referencias normativas:
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, obtención y el control de los servicios subrogados de atención médica. 2000-001-006.

n) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

De acuerdo a la Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, obtención y el control de los servicios subrogados de atención médica se deberá considerar lo siguiente:

- Para el control y seguimiento de los Servicios Subrogados de Atención Médica

La persona que funja como administrador y/o el servidor público que este designe como auxiliar de la administración del contrato del servicio subrogado deberá integrar un archivo de todos los formatos denominados "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)", (Apéndice A) emitidos y autorizados y que de acuerdo con La norma que establece las disposiciones generales para la planeación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica del IMSS es la 2000-001-006, en particular, lo que hace al punto 7.3 Del envío de pacientes para su atención en Unidades Médicas subrogadas, 7.3.1, 7.3.2 y 7.2.3, es decir que se deberá integrar del formato de subrogación de servicios 4-30-2/03, vigencia de derechos, identificación así como resumen médico.

El Hospital General Regional N° 251, a través de la Coordinación de Medicina Interna, deberá contar con un directorio de proveedores del servicio subrogado para su referencia y consulta, el cual deberá contener: Nombre o Razón Social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, número telefónico, servicio contratado, horario de servicio y vigencia del contrato, historial de comportamiento, inclusive, datos del contacto para recurrir en casos de urgencia.

El Hospital General Regional N° 251, a través de la Coordinación de Medicina Interna evaluará la progresión del tratamiento de los pacientes que se hayan enviado con el fin de corroborar con el licitante adjudicado, en donde verificará que se haya llevado en tiempo y forma el mismo.

Durante la vigencia de la prestación del servicio, el administrador del contrato a través del personal que tenga a bien designar para estos efectos efectuará visitas de supervisión, cuando menos cada dos meses, o antes si el Instituto así lo considera a fin de asegurar la calidad del servicio subrogado.

El administrador del contrato para efectos de pago al proveedor del servicio subrogado adjudicado, deberá validar que el servicio fue debidamente prestado, de acuerdo a lo establecido en los Contratos formalizados correspondientes, en caso de no contenerlo estos últimos, se atenderá a lo establecido en los Términos y Condiciones y/o Anexo Técnico del servicio respectivo.

o) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica para este requerimiento.

p) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica para este requerimiento.

q) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica para este requerimiento.

r) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica para este requerimiento.

RELACION DE ANEXOS

ANEXOS	
T 0	Oferta Técnica
T1	" Requerimiento de sesiones para pacientes en Radioterapia Subrogada"
T2	Especificaciones del equipo médico e insumos para radioterapia; Características del acelerador lineal.
T3	Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de radioterapia subrogadas

ANEXOS	
T4	Cédula de supervisión de las unidades de unidades o centros de atención de radioterapia
T5	Tabla de cifras de control de registro nominal radioterapia subrogada
T6	Directorio de unidades médicas
T7	Formato de Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)
T8	Relación de Asistencia de Pacientes en Radioterapia Subrogada.
T9	Acuerdo de confidencialidad

ATENTAMENTE

Dr. Salvador Gómez García
Titular
(Área Requirente en términos
del numeral 4.24.4 inciso b) de las POBALINES)

Área Técnica (En aspectos de equipamiento)

Ing. Heidi Olivares Ayala
Ingeniera Biomédica E2

Área Técnica (En aspectos de equipamiento)

Ing. Manuel Alejandro Ramírez Hinojosa
Ingeniero Biomédico E2

Área Técnica (En aspectos administrativos – legales únicamente de la integración del requerimiento)

Lic. Carlos Francisco Hernández Becerra
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

Área Técnica (En aspectos médicos)

Dra. Oswelia Castilla Gómez
Coordinadora Auxiliar de Atención Médica en Segundo Nivel

Área Técnica (Protección Civil)

C.P. Alejandro Bolaños González
Jefe de la Oficina de Protección Civil

ANEXO TÉCNICO

Servicio Subrogado de Radioterapia en técnica 3D e IMRT, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, para el segundo semestre de 2026

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Servicio Subrogado de Radioterapia en técnica 3D e IMRT para atender la necesidad de los pacientes adscritos al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, de acuerdo con la siguiente distribución:

- **Grupo 1: Técnica 3D**

Partida	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	33901-0010	Simulación con mascara y Planeación de Radioterapia en técnica 3D	Servicio	1	1
2	33901-0010	Simulación y Planeación de Radioterapia en técnica 3D	Servicio	1	1
3	33901-0010	Sesiones de Radioterapia en técnica 3D	Servicio	1	1
4	33901-0010	Consulta de médico radio-oncólogo	Servicio	1	1

- **Grupo 2: Técnica IMRT**

Partida	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	33901-0010	Simulación con mascara y Planeación de Radioterapia en técnica IMRT	Servicio	1	1
2	33901-0010	Simulación y planeación de Radioterapia en técnica IMRT	Servicio	1	1
3	33901-0010	Sesiones de Radioterapia en técnica IMRT	Servicio	1	1
4	33901-0010	Consulta de médico radio-oncólogo	Servicio	1	1

DESCRIPCION GENERAL DE LOS TRATAMIENTOS:

- Como requerimiento mínimo la radioterapia debe ser aplicada en un acelerador lineal con técnica de 3D y IMRT de acuerdo con los grupos manifestados en los cuadros que anteceden, así como contar con la suficiente infraestructura para atender las cantidades requeridas, así como las simulaciones simples y con mascara .

- Cumplir con todo lo solicitado por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguarda y toda la normatividad vigente necesaria: CSG, NOM y las que apliquen.
- El servicio deberá ser prestado dentro de las instalaciones del proveedor, con equipo de acelerador lineal.
- El proveedor se obliga a contar en el local de su propiedad con buena presentación y óptimas condiciones de limpieza, ventilación e iluminación en las instalaciones y obligándose igualmente a contar con los aparatos suficientes, adecuados y proporcionar el mantenimiento que garantice óptimas condiciones para prestar los servicios de acuerdo a lo solicitado en la convocatoria.
- El Hospital General Regional N° 251 solicitará la atención personalmente o a quien designe para el trámite de subrogación del derechohabiente que el médico tratante considera sea candidato para recibir el servicio subrogado, siempre bajo su supervisión; deberá de ser dicha documentación debidamente autorizada por el director Médico y/o, Coordinación Clínica de Medicina Interna y/o jefe del Servicio de Medicina Interna o quienes estos designen.
- El proveedor se obliga con el instituto a que los resultados del servicio otorgado una vez finalizado el mismo, deberán de ser entregados en la en la jefatura del Servicio de medicina interna y en las Jefaturas de servicios de Finanzas del HGR 251 de manera simultánea, con un tiempo máximo de 5 días hábiles , deberá contener la siguiente evidencia documental:

    1. El resumen medico con la leyenda de conformidad por el paciente que recibió el tratamiento completo con fecha, hora, nombre y firma, así como el número de folio o RT asignado al paciente para su secuencia en el procedimiento en ambos formatos físico y digital (ya con firmas y sellos correspondientes) al correo electrónico oficial o institucional asignados por la Jefatura de Medicina Interna.
    2. Hoja de plan de tratamiento con firma del paciente de cada sesión otorgada.

- El proveedor deberá de entregar las especificaciones o instructivo al paciente para la realización del tratamiento.
- El proveedor adjudicado deberá responder a quejas de pacientes por error de proceso de atención que pueda afectar la integridad del paciente o inconformidad con el servicio otorgado.
- El proveedor se compromete a atender los casos de emergencia que se presenten durante la atención del paciente en sus instalaciones al momento de otorgar el servicio, debiendo contar con la infraestructura necesaria para su atención y una vez estabilizado el paciente, poderlo referir al Hospital General Regional N° 251 o el de referencia del paciente, para continuar su atención médica, con el resumen médico, estudios realizados y consentimientos firmados de atención otorgada en apego a la NOM-004-SSA3-2012 Norma Oficial Mexicana que establece los criterios científicos, éticos y administrativos obligatorios para la integración, uso, manejo, archivo y confidencialidad del expediente clínico en México.
- Los licitantes deberán considerar para la presentación de sus propuestas técnicas una carta bajo protesta de decir verdad, en la que señalen que en caso de ser adjudicados se comprometen a la realización de conciliaciones semanales con respecto del avance de las sesiones otorgadas a los derechohabientes.
- El licitante o proveedor adjudicado deberá contar con un servicio de atención telefónica para apoyo y aclaración de dudas de los pacientes y sus familiares.
- El licitante o proveedor deberá contar con personal administrativo para el seguimiento del paciente en relación a los procesos administrativos derivados de su servicio otorgado como: control de agendas, cotejo de pacientes que acudieron al servicio en las instalaciones del proveedor, además del seguimiento mediante bases de datos incluidas con reporte semanal en formato digital y/o físico para la jefatura de radioterapia y personal del Instituto Mexicano del seguro social asignado para la gestión de lo derivado de este contrato por jefatura, como seguimiento de formatos para la adecuada secuencia de la facturación de simulaciones y sesiones otorgadas.
- El proveedor se obliga a cumplir en tiempo y forma con las citas para otorgar servicio contratado y cuando exista un fallo en los equipos, se deberá informar por vía telefónica y por correo electrónico a más tardar en 24 horas posteriores al incidente al Jefe del Servicio de Medicina Interna o Coordinador Clínico del HGR 251, incluyendo en el informe el tiempo de respuesta para la continuidad del servicio con informe al paciente y firma de conformidad del mismo, así con un anexo o listado de los pacientes con diagnóstico que se encontraban programados y que serán afectados. El tiempo máximo de reparación no debe de rebasar más de 7 días hábiles.
- En caso de que el instituto requiera del servicio durante el periodo de mantenimiento, reparación o sustitución de equipos por parte del proveedor, el proveedor estará obligado a resolver las demandas de estos tratamientos, quedando bajo la responsabilidad la elección del lugar del proceso, mismo que deberá de contar con acreditación de la autoridad competente y cumplir con las normas vigentes y la metodología con que fueran realizadas sea similar a la instalada en la infraestructura del proveedor y de conformidad con el paciente y familiar.

- El personal responsable de otorgar la atención de los pacientes deberá de contar con las acreditaciones y capacitaciones vigentes necesarias para el desempeño de sus funciones, expedidas por la autoridad competente.
- El proveedor se obliga a cumplir estrictamente con los ordenamientos dictados por la Secretaria de Energía, Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguarda, Secretaría de Salud y disposiciones municipales.
- El proveedor deberá contar con la vigencia del dictamen de verificación de protección civil.
- El proveedor deberá ofertar la técnica de Radioterapia en 3D e IMRT de acuerdo con lo señalado en el requerimiento de conformidad considerando con su capacidad instalada para ofrecer el servicio.
- El proveedor adjudicado se obliga a brindar el traslado bidireccional, para los pacientes mismo que deberá iniciar el traslado de los pacientes desde el domicilio del HGR 251 ubicado en Av. Árbol de la Vida N° 501 y 506 Sur, Col. Bosques de Metepec, Metepec Estado de México al centro en donde otorgará las sesiones de radioterapia, simulaciones, planeación y consulta con el médico radio oncólogo.

Tipos de cáncer a considerar en tratamiento 3D e IMRT:

Tipo de tumor
Mama
Próstata
Cervicouterino
Endometrio
Sistema nervioso central
Cabeza y Cuello
Recto
Linfomas
Mieloma múltiple
Tiroides
Sistema nefro urinario
Páncreas
Melanoma
Pulmón

NOTAS

El proveedor deberá realizar su propuesta técnica y económica ofertando las cantidades máximas y las cantidades mínimas de simulaciones, consultas y sesiones que ofrecerá considerando la técnica de Radioterapia en 3D e IMRT de acuerdo a su capacidad instalada para ofrecer el servicio. Sin embargo y como ha quedado establecido en el documento denominado "Términos y condiciones", de la presente contratación, el cual de acuerdo con la necesidad calculada de acuerdo con los registros históricos de atención en este OOAD, se establece también una vigencia a partir de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026. En este sentido, tampoco se pueden determinar las cantidades de las sesiones que se van a brindar, siendo estas en técnica 3D o IMRT, lo cual dependerá de la evaluación médica que realiza con base en la planeación el médico Radioncologo, y esto dependerá de la simulación en radioterapia, la cual es una tomografía computarizada especial, que, de acuerdo con la cantidad de cortes, permite una visualización del tejido tumoral, permitiendo identificar características como tamaño y por consecuencia la cantidad de sesiones necesarias para que el mismo o desaparezca o pueda ser intervenido mediante cirugía oncológica.
Los resultados del servicio otorgado de radioterapia deberán ser entregados a la jefatura de Radioterapia, acompañados de la debida interpretación diagnostica médica y evidencia documental del plan de tratamiento otorgado al derechohabiente.

b) **En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.**

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

c) **En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y**

Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

d) **En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.**

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

e) **Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.**

I. Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá de cubrir durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.

II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses anteriores a la fecha de presentación de propuestas.

III. En caso de que no existan Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA, en donde el certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato, los participantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que el bien o servicio ofertado cumple con lo solicitado en el catálogo de conceptos y anexos, suscrito por el representante legal de la empresa.

IV. Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, obtención y el control de los servicios subrogados de atención médica del Instituto Mexicano del Seguro Social.

V. **Normatividad aplicable:**

Cumplir con lo establecido con la NORMA Oficial Mexicana **NOM-002-SSA3-2017**, Para la organización y funcionamiento de los servicios de radioterapia, sin embargo, la aplicación de esta norma se encuentra estrechamente vinculada con la siguiente normatividad:

r) Norma Oficial Mexicana **NOM-001-NUCL-2013**, Factores para el cálculo del equivalente de dosis.
s) Norma Oficial Mexicana **NOM-002-NUCL-2015**, Pruebas de fuga y hermeticidad de fuentes selladas.
t) Norma Oficial Mexicana **NOM-004-NUCL-2013**, Clasificación de los desechos radiactivos.
u) Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SSA3-2012**, Del expediente clínico.
v) Norma Oficial Mexicana **NOM-007-NUCL-2014**, Requerimientos de seguridad radiológica que deben ser observados en los implantes permanentes de material radiactivo con fines terapéuticos a seres humanos.
w) Norma Oficial Mexicana **NOM-012-NUCL-2016**, Requisitos y criterios de funcionamiento que deben cumplir los instrumentos de medición de radiación ionizante y los dosímetros de lectura directa.
x) Norma Oficial Mexicana **NOM-012-STPS-2012**, Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante.
y) Norma Oficial Mexicana **NOM-016-SSA3-2012**, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
z) Norma Oficial Mexicana **NOM-017-STPS-2008**, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
aa) Norma Oficial Mexicana **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

bb) Norma Oficial Mexicana **NOM-026-NUCL-2011**, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
cc) Norma Oficial Mexicana **NOM-030-SSA3-2013**, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
dd) Norma Oficial Mexicana **NOM-031-NUCL-2011**, Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
ee) Norma Oficial Mexicana **NOM-032-NUCL-2009,** Especificaciones técnicas para la operación de unidades para teleterapia que utilizan material radiactivo.
ff) Norma Oficial Mexicana **NOM-033-NUCL-2016**, Especificaciones técnicas para la operación de unidades de teleterapia: Aceleradores lineales.
gg) Norma Oficial Mexicana **NOM-240-SSA1-2012**, Instalación y operación de la tecnovigilancia.

hh) **Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012,** Infraestructura y Equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada.

El Instituto, podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los servicios en las instalaciones del participante que resulte adjudicado.

A partir de la fecha de la entrega de sus propuestas técnicas y económicas el instituto podrá verificar en cualquier momento y hasta la conclusión del contrato en caso de ser adjudicado las condiciones generales y particulares en la prestación del servicio.

Así mismo se entiende que la emisión de las licencias sanitarias, avisos de funcionamiento y demás certificaciones que se encuentren a nombre del licitante, y que exhiba en su propuesta técnica, darán por sentado el cumplimiento de las normas invocadas.

ATENTAMENTE

Dr. Salvador Gómez García
Titular
(Área Requirente) en términos
del numeral 4.24.4 inciso b) de las POBALINES)

Área Técnica (En aspectos de equipamiento)

Ing. Hebel Olivares Ayala
Ingeniería Biomédica E2

Área Técnica (En aspectos de equipamiento)

Ing. Manuel Alejandro Ramírez Hinojosa
Ingeniero Biomédico E2

Área Técnica (En aspectos administrativos – legales únicamente de la integración del requerimiento)

Lic. Carlos Francisco Hernández Becerra
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

Área Técnica (En aspectos médicos)

Dra. Oswelia Castilla Gómez
Coordinadora Auxiliar de Atención Médica en Segundo Nivel

Área Técnica (Protección Civil)

C.P. Alejandro Roberto González
Jefe de la Oficina de Protección Civil

ANEXO 2 (Dos)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



ANEXO 3 (Tres)

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ANEXO 2 MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P 14210, Ciudad de México.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes ojuicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resoluciónde finitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".
El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.
El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal

ANEXO 4 (Cuatro)

DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado de México Poniente
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Of. N° 169001200100/JSPM/0660/2026
Toluca México, a 20 de mayo de 2026

Dr. Emilio Martínez Fernandez
Director del HGR 251

Dra. Nisma Yoselim Juárez Aguilar
Subdirectora Médica HGR 251
Presente.

Derivado de la contratación del **SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EN TÉCNICA 3D E IMRT, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE PARA EL SEGUNDO SEMESTRE 2026**, para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026", al respecto y conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a los numerales **4.17, 4.24.6 y 5.3.15,** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, al respecto hago de su conocimiento que se designa y se le notifica por escrito que fungirá como administrador del contrato, o bien, el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituyan en el cargo, puesto y/o categoría:

ADMINISTRADOR DE CONTRATO		
DATOS		**FIRMA DE ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y DE RECIBIDO**
Nombre	Dr. Emilio Martínez Fernandez	
Cargo	Director	
Área de adscripción en el IMSS	HGR 251	
Domicilio institucional	Árbol de la Vida No. 501 Sur Col Bosques de Metepec C.P. 52148, Metepec Estado de México.	
Registro Federal de Contribuyentes	[redacted]	
Clave Única de Registro de Población		
Correo electrónico	emilio.martinez@imss.gob.mx	

2026 año de Margarita Maza

Nombre de Calle No. 000, Col. Colonia, C. P. 00000, Municipio o Alcaldía, Estado, Tel. (00) 0000 0000
www.imss.gob.mx

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testan datos correspondientes al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y A LA CLAVE UNICA DE REGISTRO POBLACIONAL**, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

PAMIENTO



Institucional		
Teléfono institucional	722 2 75 77 00 Ext 1090, 1000 O 1500	

AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO		
	DATOS	**FIRMA DE ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y DE RECIBIDO**
Nombre	Dra. Nisma Yoselim Juárez Aguilar	
Cargo	Subdirectora Médica	
Área de adscripción en el IMSS	HGR 251	
Domicilio institucional	Árbol de la Vida No. 501 Sur Col Bosques de Metepec C.P. 52148, Metepec Estado de México	
Registro Federal de Contribuyentes	[redacted]	
Clave Única de Registro de Población		
Correo electrónico institucional	nisma.juarez@imss.gob.mx	
Teléfono institucional	722 2 75 77 00 Ext. 1040	

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Salvador Gómez García
Titular

Elaboró

L.C. Karina Alexandra Rivas
Analista Deleg de Planeación

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testan datos correspondientes al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y A LA CLAVE UNICA DE REGISTRO POBLACIONAL**, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

ENTO

ANEXO 5 (Cinco)

"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT **Partida presupuestaria**
51331030 – Subrogación por servicios de radioterapia **COG 33901**

Concepto:
Por las erogaciones de la subrogación de servicios de radioterapia requeridos por las Unidades Médicas del Instituto.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor; y,
  - número de contrato.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
Unidades médicas de segundo nivel y UMAE
- Persona administradora del contrato.

Referencias normativas:
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, obtención y el control de los servicios subrogados de atención médica. 2000-001-006.

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
08-diciembre-2025	09-diciembre-2025	10-diciembre-2025	12 DIC 2025
L.C. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 1 de 1 Anexo 2 clave 6813-018-001

ANEXO 6 (Seis)
JUNTA DE ACLARACIONES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PUBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR024-N-62-2020
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EN TÉCNICA 3D E IMRT"

EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS **09:00 HORAS**, DEL DÍA **26 DE JUNIO DE 2020**, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN: KM. 4.5 DE LA VIALIDAD TOLUCA-METEPEC, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, COLONIA LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN INDICADA AL RUBRO, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN ADELANTE, LA LEY), ASÍ COMO DEL NUMERAL 3.3 DE LA CONVOCATORIA.

ESTE ACTO ES PRESIDIDO POR LA **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.3.8, INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUIEN DA LA BIENVENIDA A LOS AQUÍ PRESENTES, DANDO INICIO A ESTA JUNTA Y COMUNICA A LOS ASISTENTES QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY, SOLAMENTE SE ATENDERÁN SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA, DE LOS LICITANTES QUE HAYAN PRESENTADO EL ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX, Y CUYAS PREGUNTAS SE HAYAN RECIBIDO CON **24 HORAS** DE ANTICIPACIÓN A ESTE ACTO.

QUIEN PRESIDE EL ACTO INFORMA QUE EL PRESENTE EVENTO SERÁ VIDEOGRABADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 8 Y 9 DE LA SECCIÓN II DEL "ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES", ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2017.

SE INFORMA QUE SE CUENTA CON LA PRESENCIA DE FORMA VIRTUAL DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA DE AUDITORIA, ÁREA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL OIC EN EL IMSS Y DEL REPRESENTANTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS CUYOS NOMBRES APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA.

SE HACE CONSTAR LA ASISTENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS COMO **ÁREAS TÉCNICAS**, QUIENES SOLVENTARÁN LAS PREGUNTAS DE CARÁCTER TÉCNICO, CUYO NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY Y POR EL **ÁREA CONTRATANTE**, A QUIEN CORRESPONDE SOLVENTAR LAS PREGUNTAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECE AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA.

LA CONVOCANTE DA INICIO AL ACTO SEÑALANDO QUE SE RECIBIERON EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY, LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA Y EL ESCRITO DE INTERÉS EN PARTICIPAR, POR MEDIO DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX, DE LAS SIGUIENTES RAZONES O DENOMINACIONES SOCIALES:

NO.	NOMBRE, RAZÓN Ó DENOMINACIÓN SOCIAL	FORMA DE PRESENTACION	NO. DE PREGUNTAS
1	CENTRO INTEGRAL DE CANCEROLOGÍA, SUC. S.A. DE C.V.	PLATAFORMA COMPRAS MX	03

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE SE RECIBE EL ESCRITO DE INTERÉS EN PARTICIPAR, POR MEDIO DEL SISTEMA COMPRAS MX, DE LAS SIGUIENTES RAZONES O DENOMINACIONES SOCIALES:

NO.	NOMBRE, RAZÓN Ó DENOMINACIÓN SOCIAL
1	CENTRO INTEGRAL DE CANCEROLOGÍA, SUC. S.A. DE C.V.
2	CENTRO MÉDICO LOS ENCINOS, S.A. DE C.V.

SE ADJUNTA COPIA DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX.

1

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR024-N-52-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EN TÉCNICA 3D E IMRT"



ACTO SEGUIDO, SE ATIENDEN LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA POR LOS INTERESADOS, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

LICITANTE: CENTRO INTEGRAL DE CANCEROLOGÍA, SUC. S.A. DE C.V.

NO.	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	ACLARACIÓN	RESPUESTA
1	2.3.1. SECCIÓN LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, NUMERAL VIII.	DICE: "VIII. EN SU CASO, CERTIFICADO VIGENTE EMITIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MODELO DE CERTIFICACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN ATENCION, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025. EN CONSIDERACIÓN A LA RECIENTE INCORPORACIÓN DEL MODELO DE CERTIFICACIÓN, PARA EL CASO DE QUE NO SE CUENTE CON EL CERTIFICADO VIGENTE, SE DEBERÁ ACREDITAR QUE YA SE ENCUENTRA EN TRAMITE DE CERTIFICACIÓN. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE CONOCE EL MODELO DE CERTIFICACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE BUENAS PRACTICAS EN ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, PÁRRAFO SEGUNDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PUBLICADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 EL CUAL SEÑALA QUE " LAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL O PRIVADO, PODRÁN GESTIONAR, DE FORMA VOLUNTARIA, ANTE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE SUS ESTABLECIMIENTOS, DE ACUERDO CON LOS MANUALES DEL MODELO DE CERTIFICACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, NO SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PUBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-[illegible]-N-63-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EN TÉCNICA 3D E IMRT"

NO.	SECCIÓN DE LA CONVOCATORIA	ACLARACIÓN	RESPUESTA
		ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. QUE CORRESPONDAN "EN ESE SENTIDO, ¿ES CORRECTO ENTENDER QUE EL CERTIFICADO NO ES OBLIGATORIO, SINO OPCIONAL, POR LO CUAL, SU NO PRESENTACIÓN NO ES CAUSAL DE DESECHAMIENTO?	
2	ANEXO T2 (T-DOS)	SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, ACLARAR SI, SE DEBEN DE CONSIDERAR LOS 7 (SIETE) EQUIPOS COMO PARTE DE LA PROPUESTA O SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO Y FUENTE UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. FAVOR DE PROCLAMARSE AL RESPECTO.	SE DEBERÁN DE CONSIDERAR LOS 8 (OCHO) EQUIPOS RELACIONADOS EN EL ANEXO T2 COMO PARTE DE SU PROPUESTA, PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LOS LICITANTES PODRÁN OFERTAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE SUS EQUIPOS INSTALADOS PARA BRINDAR EL SERVICIO, SIN QUE ELLO REPRESENTE UNA MODIFICACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE LO OFERTADO POR EL O LOS LICITANTES GUARDE CONGRUENCIA Y CORRESPONDENCIA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO T2 DE CADA EQUIPO Y EL O LOS LICITANTES ESPECIFIQUEN AQUELLAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PROPIAS DEL EQUIPO OFERTADO COMO PARTE DEL SERVICIO A PROPORCIONAR PARA SER EVALUADAS EN EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO.
3	ANEXO T2 (T-DOS)	EN CASO DE QUE SE DEBA DAR CUMPLIMIENTO SEGÚN AL TIPO Y FUENTE UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ENTENDEMOS QUE SE PODRÁN OFERTAR LAS CARACTERÍSTICAS QUE CORRESPONDAN AL TIPO DE EQUIPO UTILIZADO PARA LA RADIOTERAPIA Y AL TIPO DE EQUIPO USADO PARA LA SIMULACIÓN. ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?	SE ACLARA A LOS LICITANTES QUE PODRÁN OFERTAR PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE, LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE SUS EQUIPOS INSTALADOS PARA BRINDAR EL SERVICIO, SIN QUE ELLO REPRESENTE UNA MODIFICACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE LO OFERTADO POR EL O LOS LICITANTES GUARDE CONGRUENCIA Y CORRESPONDENCIA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO T2 DE CADA EQUIPO Y EL O LOS LICITANTES ESPECIFIQUEN AQUELLAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PROPIAS DEL EQUIPO OFERTADO COMO PARTE DEL SERVICIO A PROPORCIONAR PARA SER EVALUADAS EN EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONVOCANTE PROCEDE A ENVIAR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX, LAS CONTESTACIONES A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES RECIBIDAS MISMA VÍA, NO HABIENDO OTRO

3

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR024-N-62-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EN TÉCNICA 3D E IMRT"

ASUNTO QUE TRATAR SE SUSPENDE LA SESIÓN OTORGANDO UN PLAZO MÍNIMO DE **SEIS (6) HORAS** A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX, TRANSCURRIENDO EL PLAZO MÍNIMO SE REANUDARÁ EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES, DANDO OPORTUNIDAD A LOS LICITANTES PARA FORMULAR **PREGUNTAS** QUE CONSIDERE NECESARIAS CON RELACIÓN A LAS RESPUESTAS REMITIDAS POR LA CONVOCANTE.

SIENDO LAS **15:00 HORAS** DEL DÍA **26 DE JUNIO DE 2026**, QUIEN PRESIDE LA JUNTA REANUDA LA MISMA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN: KM. 4.5 DE LA VIALIDAD TOLUCA-METEPEC, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, COLONIA LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SE HACE CONSTAR QUE **NO HUBO REPREGUNTAS** SOBRE LAS RESPUESTAS OTORGADAS POR LA CONVOCANTE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SE ADJUNTA COPIA DE LA PANTALLA DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX.



QUIEN PRESIDE EL PRESENTE EVENTO SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE LOS LICITANTES DADO EL VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN.

SE ADJUNTAN A LA PRESENTE ACTA LOS COMENTARIOS ENVIADOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO CON FIRMA DE QUIEN LO EMITE POR EL REPRESENTANTE DEL ÁREA DE AUDITORIA, ÁREA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL OIC EN EL IMSS Y DEL REPRESENTANTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY, ESTA ACTA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA CONVOCATORIA Y DEBERÁ SER CONSIDERADA POR LOS LICITANTES PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPOSICIÓN.

SE INFORMA QUE EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESTA ES LA PRIMERA Y ÚLTIMA ACTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS A LA CONVOCATORIA.

PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY, LA INFORMACIÓN ESTARÁ DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://compraamx.buengobierno.gob.mx/, ESTE PROCEDIMIENTO SUSTITUYE A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE EL **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES** SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **03 DE JULIO DE 2026**, EN PUNTO DE LAS **08:30 HORAS**.

SE DA POR TERMINADA ESTA ACTA, SIENDO LAS **15:10** HORAS, DEL DÍA **26 DE JUNIO DE 2026**, INFORMANDO QUE ATENDIENDO A LA NUEVA FUNCIONALIDAD DEL MÓDULO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DISPONIBLES A PARTIR DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA EL PRESENTE EVENTO SE HACE USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA POR PARTE DE LOS ASISTENTES Y LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN PARA LOS EFECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y DE NOTIFICACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SIN QUE LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE ELLOS RESTE VALIDEZ AL ACTA.

ESTA ACTA CONSTA DE 11 HOJAS (06 HOJAS DEL ACTA, Y 05 DE LOS COMENTARIOS).

4

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR024-N-43-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EN TÉCNICA 3D E IMRT"

NOMBRE	ÁREA
LIC. MARÍA CONCEPCIÓN ACIERNA VARGAS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ÁREA CONVOCANTE
LIC. PABLO GERARDO GARCÍA HERNÁNDEZ	JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ÁREA CONVOCANTE
MIRIAM RODRÍGUEZ RAMÍREZ	LÍDER DE PROYECTO ÁREA CONVOCANTE
ING. HEIDI OLIVARES AYALA	INGENIERÍA BIOMÉDICA ÁREA TÉCNICA
ING. MANUEL ALEJANDRO RAMÍREZ HINOJOSA	INGENIERÍA BIOMÉDICA ÁREA TÉCNICA
DRA. OSMELIA COSTILLA GÓMEZ	COORDINADORA AUXILIAR DE ATENCIÓN MÉDICA EN SEGUNDO NIVEL ÁREA TÉCNICA
C.P. ALEJANDRO SOLLEIRO GONZÁLEZ	JEFE DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN CIVIL ÁREA TÉCNICA
LIC. CARLOS FRANCISCO HERNÁNDEZ BECERRA	COORDINADOR AUXILIAR OPERATIVO ADMINISTRATIVO ÁREA TÉCNICA
L. C. JORGE HUMBERTO HERNÁNDEZ SALGUERO	REPRESENTANTE DEL ÁREA DE AUDITORÍA, ÁREA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL OIC EN EL IMSS
C. IGNACIO ABIMAEL VALLEJO DE LA TORRE	REPRESENTANTE DESIGNADO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

FIN DEL ACTA

5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR024-N-52-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EN TECNICA 3D E IMRT"



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Of. N° 169001420100/CYC/621/2026
Toluca, Estado de México, a 25 de junio de 2026

LIC. PABLO GERARDO GARCÍA HERNÁNDEZ
JEFE DA LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
P R E S E N T E.

C. IGNACIO ABIMAEL VALLEJO DE LA TORRE en mi carácter de representante designada por el Lic. Sergio Rangel Vilchis Guzmán, Jefe del Departamento Consultivo para asistir al evento licitatorio **(JUNTA DE ACLARACIONES)** a celebrarse de manera electrónica el día de hoy a las 08:30 horas, relacionado con el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR024-N-52-2026,** SERVICIO SUBROGADO DE RADIOTERAPIA EN TÉCNICA 3D Y IMRT, previo al cual me permito recomendar en lo general dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 36,44 **de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 90, 91 y 92 de su Reglamento, puntualizando lo siguiente:**

1.- VERIFICAR LAS FACULTADES LEGALES DE LA PERSONA QUE PRESIDE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y QUE ESTÉ PRESENTE EL ÁREA TÉCNICA DESIGNADA EN LA CONVOCATORIA.

2.- VERIFICAR QUE ASISTA UN REPRESENTANTE DEL AREA TÉCNICA, CON CONOCIMIENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES QUE PERMITAN DAR RESPUESTA CLARA Y PRECISA A LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS LICITANTES Y, EN CASO DE INASISTENCIA HACERLO DE CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

3.- VERIFICAR QUE SE RESUELVAN TODAS LAS DUDAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS LICITANTES EN FORMA CLARA Y PRECISA, EVITANDO REMITIR AL LICITANTE DE MANERA GENERAL A LO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE SER NECESARIO, DEBERÁ SEÑALAR EL APARTADO ESPECÍFICO DE LA MISMA EN QUE SE ENCUENTRA LA RESPUESTA AL PLANTEAMIENTO.

4.- ENVIAR, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, LAS CONTESTACIONES A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN RECIBIDAS, A PARTIR DE LA HORA Y FECHA SEÑALADAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, EN CASO DE RECIBIR UN GRAN NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O DE PRESENTARSE ALGÚN FACTOR NO IMPUTABLE A LA CONVOCANTE Y QUE SEA ACREDITABLE, LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE PRESIDA LA JUNTA DE ACLARACIONES INFORMARÁ A LOS LICITANTES LAS RESPUESTAS SERÁN ENVIADAS EN ESE MOMENTO O SI SUSPENDERÁN LA SESIÓN PARA REANUDARLA EN HORA Y FECHA POSTERIOR, A EFECTO DE QUE LAS RESPUESTAS SEAN REMITIDAS.



5.- VERIFICAR QUE SE ATENDIERON TODAS LAS DUDAS Y ACLARACIONES QUE SE PLANTEARON A MAS TARDAR 24 HRS ANTES DE LA FECHA Y HORA PROGRAMADA PARA LA JUNTA, SI SE RECIBIERON SOLICITUDES DE ACLARACIÓN CON POSTERIORIDAD A ESE PLAZO O SE PRESENTEN NUEVAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN EN LA NO SERÁN CONTESTADAS POR LA CONVOCANTE POR RESULTAR EXTEMPORÁNEAS, SALVO QUE QUIEN PRESIDA LA JUNTA CONSIDERE NECESARIO CITAR A UNA ULTERIOR JUNTA, EN TAL CASO SI DEBERÁ TOMAR EN CUENTA DICHAS SOLICITUDES PARA RESPONDERLAS.

6.- CON EL ENVÍO DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, INFORMAR A LOS LICITANTES QUE PUEDEN FORMULAR PREGUNTAS CON RELACIÓN A LAS RESPUESTAS REMITIDAS, CONCEDIÉNDOLES UN PLAZO NO INFERIOR A SEIS, NI SUPERIOR A CUARENTA Y OCHO HORAS, UNA VEZ RECIBIDAS LAS PREGUNTAS, INFORMAR A LOS LICITANTES EL PLAZO MÁXIMO EN QUE ENVIARÁ LAS CONTESTACIONES CORRESPONDIENTES.

7.- VERIFICAR QUE NO SE MODIFIQUEN ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.

8.- VERIFICAR QUE NO SE PERMITAN RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACION QUE REMITAN AL LICITANTE DE MANERA GENERAL A LO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA, VERIFICANDO QUE EN CASO DE QUE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN REMITA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA, DEBERÁ SEÑALAR EL APARTADO ESPECÍFICO DE LA MISMA EN QUE SE ENCUENTRA LA RESPUESTA AL PLANTEAMIENTO.
SI DERIVADO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES SE DETERMINA POSPONER LA FECHA DE CELENRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA A LA CONVOCATORIA DEBERÁ PUBLICARSE EN LA PLATAFORMA, EN ESTE CASO, EL FIFERIMIENTO DEBERÁ CONSIDERAR LA EXISTENCIA DE UN PLAZO DE AL MENOS SEIS DÍAS NATURALES DESDE EL MOMENTO EN QUE CONCLUYA LA JUNTA DE ACLARACIONES HASTA EL MOMENTO DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

9.- EL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES SE REALIZARÁ UNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, SIN EMBARGO, DE MANERA SIMULTÁNEA, LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVENGAN EN EL ACTO ESTARÁN PRESENTES EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE EN LA FECHA Y HORA QUE SE PREVEA EN LA CONVOCATORIA, PARA EFECTOS DE LLEVARLOS A CABO Y SUSCRIBIR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES PARA SU FIRMA
10.- POR LO QUE RESPECTA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.2.2.1.10 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL ACTO DEBERÁN CONSIDERARSE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- Cuando se realicen modificaciones a la convocatoria a la licitación pública que deriven de la Junta de Aclaraciones, se deberán señalar las disposiciones normativas que las sustenten.
- Todas las modificaciones serán tomadas en cuenta, con excepción de aquéllas que modifiquen elementos esenciales del procedimiento de contratación (tales como los bienes o servicios objeto del mismo), las que limiten la libre participación o las que impliquen requisitos imposibles de cumplir a otros licitantes.
- Cuando las modificaciones se refieran a discrepancias entre el contenido del modelo de contrato y el contenido de la convocatoria a la licitación pública, prevalecerá lo establecido en esta última.
- Si al elaborar las respuestas a las solicitudes de aclaración existieran precisiones o ajustes a los aspectos contenidos en la convocatoria a la licitación pública, éstos se apegarán a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley.
- Si fuese necesario llevar a cabo ulteriores juntas de aclaraciones, al final de la reunión se determinará la fecha y hora de la siguiente.

11.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS PRECEPTOS LEGALES ANTES MENCIONADOS, EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES SE HARÁ CONSTAR QUIENES PARTICIPARON, LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, LAS RESPUESTAS A LAS MISMAS, LOS COMENTARIOS FORMULADOS DURANTE SU DESARROLLO, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS OTORGADAS A LAS PREGUNTAS QUE SE HAYAN FORMULADO RESPECTO DE LAS RESPUESTAS DADAS POR LA CONVOCANTE, DIFUNDIÉNDOSE ESTA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

12.- ASIMISMO DEBERÁN OBSERVAR LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES; 4.4, 4.5 , 4.7 4.21, 4.33 Y 5.3 INCISO B Y 5.3.6. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS Y PRESENTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO J DEL NUMERAL 4.21 DE DICHAS POLÍTICAS, LA CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVENGAN EN EL EVENTO.

13.- DE IGUAL MANERA DEBERÁN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

No omito mencionar que el representante del área técnica que asista a la Junta de Aclaraciones deberá participar en el evento conforme a lo dispuesto en el inciso e del numeral 4.25 de las Políticas mencionadas en el párrafo que antecede, respondiendo las preguntas que realicen los solicitantes sobre los aspectos técnicos y particularmente el último párrafo de la fracción V del artículo 46 del RLAASSP.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

C. IGNACIO [redacted] VALLEJO DE LA TORRE
REPRESENTANTE DESIGNADO POR
LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

C.C.P. EXP.

C.c.p. LIC. SERGIO RANGEL VILCHIS GUZMÁN.- Jefe del Departamento Consultivo

2026 año de Margarita Maza

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Auditoría, Área de Denuncias e Investigaciones
"Oficina Regional número 10" en el Estado de México

Toluca, Estado de México a 26 de junio de 2026

Comentario OIC "Junta de Aclaraciones"

El representante del Órgano Interno de Control manifiesta lo siguiente, en relación al procedimiento de contratación:

- ***Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR024-N-52-2026 para la Contratación del Servicio Subrogado de Radioterapia en Técnica 3D e IMRT, (Electrónica).***

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 156 de su Reglamento, que dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia; 4.2.3.1.8 Recibir solicitudes de aclaración, 4.2.3.1.9 Celebrar juntas de aclaraciones, 4.2.3.1.10 Elaborar acta de junta de aclaraciones del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo quinto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este acto, se hace constar que mediante correo electrónico de fecha 26 de junio del año en curso, se hizo del conocimiento del área contratante a través del servidor público facultado para llevar los actos del presente procedimiento de contratación, los comentarios de carácter general al procedimiento de contratación, derivado de la verificación a las solicitudes de aclaración presentadas por parte de la proveeduría a través del sistema CompraNet, actualmente Compras MX, los cuales se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertare.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley; 90 tercer párrafo Y 91 fracciones II y III, de su reglamento, se solicita a los representantes del área contratante, área requirente y/o técnica, en el ámbito de sus facultades a dar respuesta de forma clara y precisa a las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria y sus anexos.

Se sugiere considerar todas y cada de las solsitudes de aclaración por parte de los participantes, para que se tomen las previsiones correspondientes en cuanto a las posibles modificaciones susceptibles de realizarse a la Convocatoria del procedimiento de contratación y sus anexos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43, de la LAASSP y conforme al tramo de responsabilidad de cada una de las áreas contratante, requirente y/o técnica. Siendo todo lo que desea manifestar.

Finalmente, se les solicita a todas las Áreas Requirentes, Técnicas, Administradoras, Contratantes, etc., del OOAD EMP, que en cualquier parte de los Procedimientos de Contratación de conformidad al Artículo 35 de la "LAASSP", así como lo señalado en el Numeral, 4.2.2.1.15 Evaluación de los aspectos legales de las proposiciones del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consultar en CompraNet, actualmente Compras MX, para verificar que los licitantes no se encuentren inhabilitados para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley, sin perjuicio de la revisión que, en su caso, se realice al DOF. (Se sugiere, realizar dicha actividad y tener la evidencia documental que acredita tal acción, "pantalla", "consulta", etc., y presentarla e integrarla al expediente en cuestión).

Conforme con lo anterior, se deberá revisar el DOF, el Directorio de Proveedores Inhabilitados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y si algún participante se encuentra inhabilitado, se debe hacer el señalamiento al área contratante y/o convocante.

Atentamente

I.C. Jorge Humberto Hernández Salguero
Auditor AA EMP

2026 año de Margarita Maza

ANEXO 7 (Siete)

ANEXOS TÉCNICOS

Anexo T0 (T-cero) Oferta Técnica

Anexo T0 (T-cero) Oferta Técnica

Anexo T 0 (T-cero)
Identificación de la Unidad de Radioterapia Subrogada

Licitante: _____

Unidad de Radioterapia Subrogada _____
Domicilio: _____ C.P.: _____
Teléfono: _____ Ext: _____
Municipio/Delegación: _____ Estado: _____
Horario de Atención: _____

Nombre Médico radio oncólogo _____
Número de Cédula Profesional _____

Unidad de radioterapia Subrogada	Total m²	Se ubica dentro de un Hospital	
a) Metros Cuadrados del área de tratamiento de Radioterapia (anexar copia del croquis del área gris)		Si	No
	Aceleradores lineales y simuladores		
b) Número de aceleradores lineales	Total		

Equipamiento	Marca (s):	Modelo (s):
Aceleradores lineales		

Cuenta con:	
Certificación/proceso de certificación por el Consejo de Salubridad General (Anexar documento):	No Certificado

Anexo T 0 (T-cero)

Servicios

Servicios de traslado	Si	No	Propio	Subrogado
Cuenta con servicio de traslado en ambulancia				

Otros Servicios	Si	No
El área de tratamiento es considerada como semi-restringida (zona gris)		
Cuenta con las áreas Infraestructura, Equipamiento y Suministro" del presente documento, en apego a la NOM-002-SSA3-2017 , "Para la organización y funcionamiento de los servicios de radioterapia".		

Delegación	Unidad del IMSS		Distancia (km)	Requerimiento Anexo TI Sesiones
	Tipo y Número	Localidad		Máximo
			Total:	

Anexo T 0 (T-cero)

Normatividad

Anexar copia legible de la documentación que se señala a continuación.

	Si	No	Número de Folio
Aviso de Funcionamiento			
Licencia Sanitaria			

Responsable Sanitario	Nombre	Número de Folio
De la Unidad de Radioterapia		

Fecha: _____

Nombre y cargo del médico responsable de la Unidad de Radioterapia:

_____

Instrucciones de llenado del Formato de Identificación de la Unidad de radioterapia Subrogada, parte del Anexo T 0 (T-cero)

Anexo T1
"Requerimiento de sesiones para pacientes en radioterapia 3D subrogada por partida"

Anexo T1 "Requerimiento de sesiones para pacientes en radioterapia 3D e IMRT subrogada por partida y grupo"

- **Grupo 1: Técnica 3D**

Partida	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	33901-0010	Simulación con mascara y Planeación de Radioterapia en técnica 3D	Servicio	1	1
2	33901-0010	Simulación y Planeación de Radioterapia en técnica 3D	Servicio	1	1
3	33901-0010	Sesiones de Radioterapia en técnica 3D	Servicio	1	1
4	33901-0010	Consulta de médico radio-oncólogo	Servicio	1	1

- **Grupo 2: Técnica IMRT**

Partida	CUCoP+	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	33901-0010	Simulación con mascara y Planeación de Radioterapia en técnica IMRT	Servicio	1	1
2	33901-0010	Simulación y planeación de Radioterapia en técnica IMRT	Servicio	1	1
3	33901-0010	Sesiones de Radioterapia en técnica IMRT	Servicio	1	1
4	33901-0010	Consulta de médico radio-oncólogo	Servicio	1	1

Anexo T2 (T-dos)
Especificaciones del equipamiento para radioterapia

Anexo T2 (T-dos) Especificaciones del equipamiento para radioterapia
Características del sistema de radioterapia
Deberán apegarse al Compendio Nacional de Insumos para la Salud clave 531.829.0841, 531.830.0075, 531.830.0091, 531.829.0680, 531.829.0276, 531.771.0050, 531.769.0013, 531.925.0089

No	Descripción	Propuesta del proveedor
1	Equipo médico para radioterapia intraoperatoria. Diseñado para irradiar lesiones en particular si cual trasmite una cantidad controlada de radiación X desde la punta de una sonda delgada colocada en el objetivo. La radiación solo se produce cuando se activa la fuente de rayos X. El centro de sistema de radioterapia es una XRS en miniatura de baja energía con una tasa de dosis alta. La XRS controla mediante una consola de control electrónica y portátil y un juego de componentes para colocar la sonda XRS en el objetivo y realizar el aseguramiento de calidad. Fuente de rayos X con un peso de 1.6 kg y medidas de 17.5 x 11 x 7 cm, con unidad de mando de peso 4.5kg, medidas 38.1 x 30.5 x 8.9 cm, voltaje de entrada 100-240V AC, potencia absorbida máxima de 60VA, frecuencia 50/60 Hz, tensión de aceleración 40-50 Hv y corriente de haz 5, 10, 20 o 40µA. Con sistema de soporte de seis grados de libertad, comprensión de peso, frenos magnéticos, panel de mando manual y pedal, voltaje de entrada 100/120/230 V AC+/-10%, corriente de entrada 8/7/4 A y frecuencia 50-60 Hz. Aplicadores de plástico esféricos con diámetro de 1.5 a 5cm, esterilizables al vapor. El equipo consta de estativo de suelo, consola de control, fuente de rayos X, transformador de aislamiento, set de herramientas de control de calidad y calibración, interfaz de usuario de software de aplicación, juego de dilatadores y bandeja, monitor, teclado, CDs, carro para componentes, array de fotodiodos, dispositivo de centrado de sonda y soporte de cámara de ionización, cámara de ionización con apantallamiento, dosímetro. - Aplicadores: Esféricos y bandeja de transporte, aplicador de aguja, aplicador plano, aplicador cilíndrico V, aplicador superficial.	
2	SIMULADOR GRANDE PARA RADIOTERAPIA.- Equipo de apoyo para la localización precisa y exacta de tumores y estructuras críticas del paciente que es tratado con radioterapia. Distancia foco - isocentro (DFI) desde 80 cm hasta 140 cm o más. Rotación isocéntrica de ±180° para DFI de 100 cm. Rotación del colimador ± 135° o mayor con controles locales y remotos. Colimadores independientes (las 4 hojas) con controles locales y remotos. Intensificador de imagen de 12" con 3	

No	Descripción	Propuesta del proveedor
	campos. Circuito cerrado de televisión con sistema de digitalización de imágenes fluoroscópicas con: retención de la última imagen. Monitor dentro de la sala de simulación para exhibición de parámetros de tratamiento. Mesa de paciente: con cubierta de fibra de carbón, altura variable de 65 cm o menor a 170 cm o más, desplazamiento: longitudinal de la cubierta:150 cm o más, desplazamiento lateral de la cubierta: ± 25 cm o más, rotación de la mesa respecto al isocentro: ± 90° o más, paneles de soporte posterior de espina central, paneles tipo raqueta para la cubierta, portachasis radiográfico de hasta 14 x 17 pulgadas, sujetadores para accesorios universales, indexada para accesorios de inmovilización, soporte de brazo ortogonal o en forma de "I", la mesa debe ser igual a la mesa del acelerador lineal. Generador de Rayos X de alta frecuencia controlado por microprocesadores, de 50 kw, 600 mA, 125 kVP con control automático de brillo. Tubo de Rayos X de 9,000 RPM o más con puntos focales de 0.6 y 1.2 mm o menores. Indicador óptico de distancia foco - piel.	
3	SIMULADOR RESTRINGIDO PARA RADIOTERAPIA.- Equipo de apoyo para la localización precisa y exacta de tumores y estructuras críticas del paciente que es tratado con radioterapia. Rotación de ° 180° para DFI (distancia foco isocentro), variable de 80 a 120 cm o más. Precisión del isocentro de ° 1 mm o menor. Generador de Rayos "X" de alta frecuencia controlado por microprocesador. Potencia de 40 KW o más. Corriente de hasta 500 mA o mayor. Voltaje seleccionable desde 50 a 125 kVp o mayor. Control automático de brillo. Tubo de Rayos "X", Puntos focales de 0.6 y 1.2 mm o menores. Capacidad de almacenamiento de calor de 400,000 HU o mayor. Intensificador de imagen de 9 pulgadas o mayor con dos campos, movimiento lateral ° 20 cm o mayor. Movimiento longitudinal ° 20 cm o mayor, Rango del movimiento vertical de 50 cm o mayor. Colimador con tamaño de campo de 40 x 40 cm o mayor, con DFI a 100 cm, rotación ° 90° o mayor. Colimación asimétrica izquierda-derecha. Mesa de paciente con: movimiento vertical desde 70 cm o menor a 130 cm o mayor. Rango del movimiento longitudinal de 60 cm o mayor. Movimiento lateral ° 15°, Rotación de ° 90° o mayor. Cubierta de fibra de carbón. Portachasis para películas de 35 x 43 cm. Capacidad de peso de 200 Kg o mayor. Circuito cerrado de televisión, retención de la última imagen. Localizador del isocentro con sistema láser, dos de pared, uno de techo y uno sagital. Indicador óptico de distancia foco-piel. Con opción de conexión en red al acelerador lineal y al sistema computarizado de planeación de tratamiento.	
4	SISTEMA DE PLANEACIÓN DE TRATAMIENTOS TRIDIMENSIONAL CON INTERFASE PARA RADIOTERAPIA.- Sistema de planeación de tres dimensiones. Sistema de planeación de 3 dimensiones con software para:	

No	Descripción	Propuesta del proveedor
	Planeación de campos con colimador multihojas, con visión en la dirección del haz (beam eye view). Las formas de campo, deben ser generadas automáticamente para cada campo. Planeación de campos no-coplanares. Capacidad actual para planeación de modulación de intensidad. Debe mostrar mallas de isodosis alrededor del volumen de tratamiento en 3 dimensiones. Incluir interfase para transferencia de datos desde dosímetro de tanque de agua, tomógrafo computarizado, RM, scanner de película y capacidad para Dicom 3.0. Debe incluir red de comunicación de parámetros de tratamiento y base de datos con datos compartidos con sistema de planeación de tratamientos; transferencia de datos del campo al acelerador lineal y si es necesario del colimador multihojas para su ajuste automático a los parámetros de tratamiento y las secuencias de campo. Interfase con el simulador para la captura de los datos de campo y parámetros mecánicos del simulador, así como su transferencia al sistema de planeación de tratamientos. Capacidad actual para manejar imágenes de referencia de unidad portal. Estación de trabajo.	
5	UNIDAD DE RADIOTERAPIA CON COBALTO 60: Equipo de teleterapia con fuente radiactiva de cobalto 60 para tratamiento de enfermedades oncológicas, que requieran radiación externa en lesiones profundas y cuerpo entero. Unidad rotacional de Cobalto 60 con fuente de dos centímetros de diámetro, montaje isocéntrico. Con fuente de Co-60 de 15,000 (RHM). Distancia fuente isocentro de 80 o 100 cm. Indicación automática del sitio de la fuente. Regreso automático de la fuente, a posición de seguridad en caso de corte de corriente. Tratamientos en modo "arco", "rotatorios" y "fijo". Colimador luminoso ajustable en continuo y motorizado. Tamaños de campo de 5 x 5 a 36 x 36 cm, como mínimo a 80 o 100 cm de distancia. Rotación del Colimador : 180 grados. Indicador digital del haz del colimador. Colimador secundario a una distancia fuente-diafragma de 45 a 55 cm. Distanciador óptico y distanciadores mecánicos de 80 a 100 cm. Rotación del soporte de fuente motorizada de 360 grados en continuo, con y sin radiación (simulación) a partir de cualquier posición, incluyendo control de velocidad variable de 0 a 1 RPM o más. Freno electromecánico para aseguramiento del cabezal en la posición de isocentro. Tablero de mando externo a la sala de tratamiento con: inicio de tratamiento, tiempo de duración, encendido con llave, Tablero de mando interno colgante, botón de paro en emergencias, rotación del Cantry, control de simulador. Mesa de montaje isocéntrico motorizada con potenciómetros para cinco movimientos, vertical, rotacional, lateral, longitudinal, rotacional isocéntrico. Juego completo de curvas de Isodosis. Distancia foco superficie, foco isocentro y de cuñas.	

No.	Descripción	Propuesta del proveedor
ii	UNIDAD DE RADIOTERAPIA INTRACAVITARIA CON CESIO 137.- Equipo invasivo para radioterapia intracavitaria de carga diferida de media tasa de dosis y con control remoto con fuentes de CS-137. Para tratamiento de pacientes con cáncer cérvico-uterino. Contenedor principal con un mínimo de tres canales con controles y relojes independientes entre sí. Con nueve arreglos de fuentes para obtener configuración de sistema Fletcher que permita tratar canales uterinos de ocho, seis y cuatro cm de longitud y cavidades vaginales grandes, medianas y cortas. Consola para el control de los tratamientos. Fuentes de Cesio 137 de 17 mm de longitud activa y 1.9 mm de diámetro activo, con actividad por fuente de 800mCi. Contenedor adicional para guarda de fuentes que no estén en uso. Traspaso de fuentes de contenedor de guarda a contenedor principal a control remoto. Aplicadores: Tres juegos de aplicadores para Ca Cu (Fletcher). Un juego de aplicadores vaginales. Mesa con soporte de fijación. Sistema de seguridad radiológica para evitar exposiciones no programadas. Circuito cerrado de televisión para observación del paciente con intercomunicador. Monitor de radiación externo con alarma luminosa y audible con niveles de disparo programable en por lo menos seis posiciones.	
y	UNIDAD DE RADIOTERAPIA INTRACAVITARIA CON COBALTO 60.- Equipo para radioterapia intracavitaria. Aparato con carga diferida a control remoto con fuentes de alta tasa de Cobalto 60, contenedor para guarda de fuentes radiactivas y consola de mando. Para tratamientos Ginecológicos con aplicadores vaginales e intracavitarios con aplicadores múltiples de sistema Fletcher. Incluye mesa de tratamiento. Cámara de televisión con zoom y movimientos automáticos laterales. Monitor de color. Alarma, luminosa y auditiva de rayos gamma. Equipo de dosimetría que permite concluir tiempo de tratamiento.	

Anexo T3
Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de radioterapia subrogadas

Anexo T3 Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de radioterapia subrogadas

Instrucciones: Marque con una "X" el criterio que corresponda.
P= Ponderación: Requisito **(I)** Indispensable; **(O)** Opcional
SC= Si cumple; **NC=** No cumple; **NA=** No aplica
Se considera solvente cuando acredita el 100% de los Requisitos indispensables.
Anexar evidencia fotográfica de los numerales que son indispensables y que No se cumplan (deberá de anexarse en hojas impresas y en archivo digital en DVD).

Licitante:		

Domicilio:
Horario de atención
Nombre del Médico responsable de la unidad de radioterapia

Cuenta con:

Certificación/proceso de certificación por el Consejo de Salubridad General	N° certificado

Unidad de Radioterapia	Total m²	Se ubica dentro de un Hospital

a) Metros Cuadrados del área de tratamiento de Radioterapia		Si	No
b) Número de aceleradores lineales y simuladores			
Metros cuadrados por acelerador lineal y simulador			
Marca (s)			
Modelo (s)			
No. de serie (s)			

Delegación	Unidad del IMSS		Distancia (km)	Requerimiento Anexo T3 Sesiones
	Tipo y Número	Localidad		Máximo

Nota: Datos con base en el número de turnos de la Unidad de Radioterapia

No.	Especificación o criterio para verificar	F	NC	MC	NA
1	**Instalaciones Físicas**				
1.1	Área de recepción ubicada a la entrada de la unidad con fácil acceso				
1.2	Sala de espera				
1.3	Sanitarios				
1.4	Almacén				
1.5	Cuenta una zona de amortiguamiento, de al menos 3 metros entre las paredes externas de radioterapia externa o teleterapia y braquiterapia, con los límites de casas o edificios destinados al uso de casa habitación.				
1.6	Consultorio médico				
1.7	En vestíbulo, recepción y sala de espera hay adecuada ventilación, limpieza, señalamientos y áreas suficientes para que pacientes y familiares permanezcan sentados y cómodos.				
1.8	• Cumple con las disposiciones de la NOM-087-ECOL-SSA1-2002 establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos Biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que prestan atención médica. Protección ambiental-Salud ambiental. Residuos peligrosos Biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo. • Cuentan con recipientes rojos rígidos herméticos para residuos peligrosos punzo cortantes, en su caso con bolsas de color rojo y/o amarillo translúcido. • Que los botes para basura municipal cuenten con bolsas y no se estren en ellos residuos peligrosos biológicos infecciosos.				
1.9	Rampas de acceso a la unidad para pacientes con capacidades diferentes, las cuales cuentan con pasamanos.				
1.10	Los pasillos y áreas comunes cuentan con los señalamientos necesarios para la adecuada circulación.				
1.11	Contar con la señalización que indique la presencia de radiación ionizante, de conformidad con lo establecido es el Reglamento General de Seguridad Radiológica. Esta señalización deberá estar colocada en lugares visibles del inmueble, preferentemente en las puertas de acceso y lugares en los que no debe permanecer ninguna persona por un tiempo prolongado, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 5.11, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.				
1.12	El establecimiento de atención médica cuenta con la Carta de Derechos Generales de los Pacientes y está ubicada en lugares visibles al público.				
1.13	La unidad cuenta con vestidores				

2	**Para garantizar la seguridad del paciente se deberá considerar**				
2.1	La identificación correcta del paciente con nombre completo y fecha de nacimiento.				
2.2	Garantizar el procedimiento correcto, al paciente correcto a través del protocolo universal denominado tiempo fuera.				
2.3	Reducir el riesgo de infecciones asociadas con la atención médica, mediante la higiene de manos.				

2.6	Reducir el riesgo de daño a causa de caídas mediante la aplicación de la escala de valoración de riesgos para caídas				
3	**Especificaciones Operativas**	P	BC	NC	NA
3.1	Cuenta con medico radioncologo				
3.2	Cuenta con físico en radioterapia				
3.3	Cuenta con Técnico radiólogo o técnico en radioterapia				
3.4	Cuenta con encargado de seguridad radiológica				
4	**Servicios Auxiliares**				
4.1	Planta eléctrica de emergencia con capacidad para el abastecimiento de la unidad.				
4.2	Cuenta con ambulancia para traslado de pacientes propia y/o contrato vigente, debiendo contar con las caracteristicas minimas establecidas en la NOM-034-SSA3-2013.				
5.	**Manuales y Registros**				
5.1	Cuenta con memorias analíticas vigentes ya que contienen los calculos de blindaje necesarios para las áreas donde se utilizan radiaciones ionizantes, de acuerdo con la normatividad aplicable de protección radiológica y que garantiza la protección del personal ocupacionalmente expuesto y al público que se encuentra dentro y fuera de dichas áreas.				
5.2	Cuenta con Personal ocupacionalmente expuesto (POE): aquel que en ejercicio y con motivo de su ocupación está expuesto a radiaciones ionizantes o a la incorporación de material radiactivo. Deberá exhibir listado documentado de su plantilla e donde se detalle dicha situación.				
5.3	Manual de procedimientos técnicos del servicio de Radioterapia				
5.4	Manual de procedimientos técnicos para radiólogos y/o enfermería.				
5.5	Manual de procedimientos técnicos para físicos.				
5.6	Bitacoras de calibración de equipos (aceleradores lineales y simuladores).				
5.7	Archivo clínico.				
5.8	En el expediente se archivan las cartas de consentimiento informado.				
5.9	El expediente se resguarda durante mínimo 5 años.				
6	**Mantenimiento preventivo y correctivo**				
6.1	Bitácora con registro de mantenimiento preventivo y correctivo del o los aceleradores lineales.				
6.2	Bitácora con registro de mantenimiento preventivo y correctivo del o los simuladores.				
6.3	Bitácora con registro de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo médico.				
6.4	Bitácora con registro de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica de emergencia.				
6.5	El personal encargado del mantenimiento cuenta con capacitación especifica.				
6.6	Existe un servicio de Ingeniería Biomédica propio o subrogado, responsable del mantenimiento del equipo.				
6.7	Existe un plan por escrito para el mantenimiento preventivo				

7	**Equipamiento de la Unidad de Radioterapia**				
7.1	Carro rojo con monitor y desfibrilador				
7.2	Electrocardiógrafo				
7.3	Báscula				
7.4	Silla de ruedas				
7.5	Carro de las curaciones				
7.6	Camilla con barandales				

8	Área de consulta médica/Sala de procedimientos para las unidades que no se encuentran dentro de un hospital				
8.1	Mesa de exploración				
8.2	Báscula				
8.3	Esfigmomanómetro				
8.4	Estetoscopio				
8.5	Negatoscopio				
8.6	Carro de curaciones				
8.7	Trípies rodables				
8.8	Ramos				
8.9	Ramos de altura				
8.10	Estache de diagnostico				
9	Recursos Humanos				
9.1	Certificado de especialización y cédula profesional del personal médico radio oncólogo.				
9.2	Copia título o certificados del personal de enfermería.				
9.3	Cédula profesional técnica del personal radiólogo.				
9.4	Cédula profesional del personal físico				
9.5	Constancia de capacitación y/o adiestramiento en procedimientos de radioterapia				
9.6	Existe un rol de turnos de los médicos y un registro de su cumplimiento.				
10	Insumos				
10.1	Se tiene un inventario definido para cubrir las necesidades de insumos del establecimiento				
10.2	Se cumple con el inventario mínimo establecido				
10.3	Área de resguardo y almacenamiento de material radioactivo				
11	Especificación o criterio a verificar				
11.1	Se tiene un botiquín para los casos de urgencias y las necesidades más comunes.				

POR EL INSTITUTO	POR LA UNIDAD O CENTRO DE ATENCIÓN DE RADIOTERAPIA
JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR DE LA UNIDAD O CENTRO DE ATENCIÓN DE RADIOTERAPIA
VERIFICADOR POR EL INSTITUTO	PERSONAL DE LA UNIDAD O CENTRO DE ATENCIÓN DE RADIOTERAPIA
Dr. Salvador Gómez García Titular de la Jefatura de Servicios Mat. 99208017	NOMBRE Y FIRMA

Anexo T4 (T-cuatro)
Cédula de supervisión de las unidades o centros de atención radiológica

Anexo T4 (T-cuatro) Cédula de supervisión de las unidades o centros de atención radiológica

Instrucciones: Marque con una "X" el criterio que corresponda.
Esta cédula debe ser llenada con los datos generados los últimos 6 meses.

Proveedor:	Nombre Unidad o centros de atención radiológica:	Fecha de la visita:
Localidad (Alcaldía)	Unidades Médicas IMSS:	
Domicilio:		
Certificación del Consejo de Salubridad General	SI ( ) NO ( ) Trámite ( )	
Nombre del médico responsable de la unidad o centros de atención radiológica:		
No. de equipos aceleradores lineales y simuladores:		
Marcas(s):	Modelo(s):	
Número total de pacientes IMSS atendidos:		

No.	Criterio a verificar	Si cumple	No cumple	Instrucciones para el supervisor	Observaciones
1	Registro nominal de pacientes en Radioterapia subrogados			Documento que observa el registro de pacientes subrogados. Debiendo ser congruente con los listados de control de la unidad remitente	
2	Periodicidad de las sesiones de radioterapia			Verificar evidencias documentales del número de sesiones realizadas por paciente, prescritas por el médico IMSS.	
3	Numero de consultas realizadas por el medico radio oncólogo			Se verificarán el listado nominal de consultas otorgadas por el medico radio oncólogo, las cuales deben coincidir con los pacientes subrogados.	
4	Copia de certificado de especialización, cédula profesional del médico Radio			Verificar copia de certificado de especialización y cédula profesional del médico radio oncólogo	

No.	Criterio a verificar	Si cumple	No cumple	Instrucciones para el supervisor	Observaciones
	oncólogo				
5	Copia de títulos o certificados que comprueben estudios de enfermería, radiólogos y físicos			Verificar copia de títulos o certificados que comprueben estudios de enfermería, radiólogos y físicos.	
6	Existe por lo menos un médico por turno.			Verificar documento de rol de médicos.	
7	Constancia de capacitación y/o adiestramiento en atención de pacientes de radioterapia			Documento que demuestre la constancia de capacitación y/o adiestramiento en radioterapia.	
8	Registro de tratamientos suspendidos y sus causas.			Validar registro de tratamientos suspendidos y sus causas.	
9	Cumplimiento de lavado de manos por parte del personal de enfermería.			Documento que demuestre capacitación en el lavado de manos	
10	Al ingreso al tratamiento de radioterapia, los pacientes deberán ingresar con indumentaria limpia, sin objetos que ocasionen contaminación durante la sesión de radioterapia			Verificar al ingreso de los pacientes al área gris del tratamiento de radioterapia no traigan objetos que pudieran contaminar durante el proceso del tratamiento.	
11	Bitácoras de mantenimientos preventivos correctivos tanto de los aceleradores lineales como de los simuladores de acuerdo con la recomendación del fabricante.			Se deberá exhibir copia de las bitácoras de los mantenimientos preventivos y en su caso, correctivos necesarios de acuerdo con las indicaciones del fabricante.	
12	Calibraciones realizadas tanto de los aceleradores lineales como de los simuladores de			Se deberá exhibir copia de las bitácoras de calibraciones realizadas tanto de los aceleradores lineales	

No.	Criterio a verificar	Si cumple	No cumple	Instrucciones para el supervisor	Observaciones
	acuerdo con la recomendación del fabricante.			como de los simuladores de acuerdo con la recomendación	

Del registro nominal de pacientes en radioterapia subrogada, especificar:	No. De pacientes
13. No. total, de pacientes atendidos de la Unidad Médica del IMSS en la Unidad de radioterapia subrogada, al momento de la visita**	

POR EL INSTITUTO	POR LA UNIDAD O CENTRO DE ATENCIÓN DE RADIOTERAPIA
NOMBRE Y FIRMA JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR DE LA UNIDAD DE O CENTRO DE ATENCION DE RADIOTERAPIA
VERIFICADOR POR EL INSTITUTO	PERSONAL DE LA UNIDAD O CENTRO DE ATENCION DE RADIOTERAPIA
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

Anexo T5 (T-cinco)
Tabla cifras de control de registro nominal radioterapia subrogado.

Anexo T5 (T-cinco) Tabla cifras de control de registro nominal radioterapia subrogado

PROVEEDOR	OOAD	DOAD	TIPO	No. CONTRATO	REALIZADO	MODALIDAD	MES	AÑO	IMPORTE MENSUAL EJERCIDO
(Nombre del Proveedor)	(Nombre de la OOAD)	(Nombre de la DOAD)	(Tipo de la Unidad Médica Referencia Catálogo de Procedimientos)	(Número de Contrato)	(Número de simulaciones, consultas y sesiones Realizadas)	(Radioterapia Subrogada y Técnica 3D o IMRT)	(Del 26 al 25 del cada mes)	(Año)	(Importe Mensual de las Consultas, simulaciones y Sesiones realizadas)
Ejemplo: Pisem Social	Ejemplo: 05	Ejemplo: Coahuila	Ejemplo: HGR 20	Ejemplo: Ab. contrato	Ejemplo: MAYO	Ejemplo: 3D	Ejem: 11	Ejemplo: 2022	Ejemplo: MAYO 202
								SUBTOTAL	
								IVA	
								TOTAL	

Anexo T6 (T-seis)

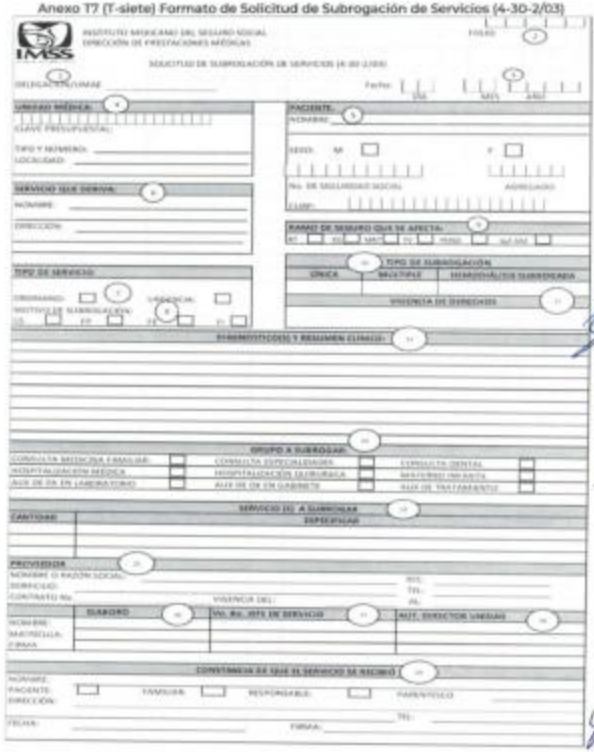
Directorio de Unidades Médicas

Anexo T6 (T-seis) Directorio de Unidades Médicas

Partida	Delegación	Tipo	No.	Domicilio	Director
1	Edo. de Méx. Pte.	HGR	251	Av. Árbol de la vida N° 501 sur, col. Bosques de Metepec, Mpio. Metepec, CP. 52148 Estado de México	Dr. Emilio Martínez Fernández

Anexo T7 (T-siete)
Formato de Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)

Anexo T7 (T-siete) Formato de Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)



Instructivo de llenado Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)

No.	DATO	ANOTAR
1	Delegación y UMAE	El nombre de la Delegación o UMAE de las cuales depende la unidad médica.
2	Folio	El número consecutivo que corresponda, estructurados de seis dígitos; de izquierda a derecha, los cuatro primeros serán continuos utilizando ceros a la izquierda para no dejar espacios en blanco, los dos siguientes serán los dos últimos dígitos de la terminación del año respectivo. Su corte será por año natural.
NOTA: Deberá procurarse sea pre impreso. El dato servirá a la Dirección de la Unidad para el control diario de las solicitudes que se expidan y su correlación con la estadística mensual que se genere con base en los servicios médicos subrogados pagados.		
3	Fecha	Con números arábigos el dia, mes y año en que se solicita el servicio. Si el dato es de un dígito, anteponer un 0. Para referir el año, invariablemente se utilizarán cuatro dígitos. (Ejem. 08-02-2002).
4	Unidad Médica	La clave presupuestal, el tipo, número y su localidad. (Ejem. UMF 4, San Mateo del Mar, Oax.).
5	Paciente	Los datos que identifican a la o el paciente como son: apellido paterno, materno y el o los nombres, sexo y número de seguridad social con su agregado y su CURP.
6	Servicio que deriva	El nombre del departamento donde se genera la solicitud del Servicio/ Departamentos (consulta externa de medicina familiar o especialidad, urgencias, cirugía, medicina interna, pediatría o ginecología y obstetricia y en su caso, la sub especialidad).
7	Tipo de servicio	Con una X ordinario o urgente, de acuerdo a la oportunidad con la que determine la o el médico tratante debe recibir el servicio la o el paciente.
8	Motivo de subrogación	CS: carencia del servicio, FP: falta de personal, FE: falta de equipo o equipo descompuesto, FI: falta de insumos.
9	Ramo de seguro que se afecta	Con una X el recuadro que corresponda, apoyándose de los medios propicios para su adecuada identificación, inclusive con interrogatorio a la o el paciente o su acompañante.(RT: riesgo de trabajo; EG: enfermedad general MAT maternidad; IV: invalidez y vida; PEN: pensionado; SpFAM: seguro de salud para la familia).
10	Tipo de subrogación	Con una X el recuadro que corresponda según sea el caso, única si el servicio subrogado se otorga por única ocasión, múltiple cuando el servicio se otorga por más de una ocasión o radioterapia Subrogada cuando la o el paciente es enviado a este programa.
11	Vigencia de derechos	La certificación que hace el área de control de prestaciones antes del visto bueno de la o el Jefe de Servicio o Jefe de Departamento Clínico.
12	Diagnóstico y Resumen clínico	El nombre de los procedimientos o los diagnósticos de certeza o presuncional, y todos aquellos signos o síntomas que sustenten la solicitud del servicio, los cuales serán evaluados y sancionados en su oportunidad por la o el Jefe de Departamento Clínico y/o la o el Director o encargado de la unidad médica.
13	Grupo a subrogar	Con una X en el grupo a subrogar que corresponda el estudio a practicar ejemplo: Tomografía pertenece a Auxiliares de Diagnostico Gabinete.
14	Servicio (s) a subrogar	La cantidad y el tipo de servicio que se requiere practicar a la o el paciente para su atención.
15	Proveedor	El nombre completo o razón social del prestador de los servicios subrogados, RFC, domicilio, teléfono, número de contrato y vigencia, con base al registro de proveedores que elabore cada unidad médica.
16	Elaboró	Nombre, matrícula y firma de la o el responsable de su elaboración.
17	Vo. Bo.	Jefe de Servicio Nombre, matrícula y firma.
18	Aut. del Director de la Unidad	Nombre, matrícula y firma de la o el Director de la unidad médica o de quien él designe.
19	Constancia de que el servicio se recibió	Datos generales de la o el paciente, familiar o responsable que firmará después de recibir el SS.

Anexo T8 (T-ocho) Relación de Asistencia de Pacientes en Radioterapia Subrogada

Nombre o Razón Social del Proveedor	Domicilio y Teléfono de la Unidad Subrogada
Unidad Médica del IMSS que envía al Paciente:	OOAD/UMAE:
Nombre del Paciente:	
Identificación del Paciente por parte del Proveedor (solo si se tiene algún número o código de identificación):	
No. de Seguridad Social con Agregado del IMSS:	
Días de Sesión de radioterapia: (Marcar con una "X") L M M J V S D	

Procedimientos de Radioterapia Recibidos				
No.	Fecha	Nombre Completo del Paciente	Firma	Nombre y Firma del Familiar (Sólo en caso de que el paciente no pueda firmar)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

Instituto Mexicano del Seguro Social

Anexo T9 (T nueve)

Acuerdo de confidencialidad

[Hoja membretada por el licitante del servicio]

Se muestra de manera informativa el texto correspondiente al acuerdo de confidencialidad que deberá presentarse a firmar, en las oficinas del Administrador del Contrato, el representante legal con facultades de administración o de dominio del proveedor adjudicado.

==========

_____, a ___ de _____ de 20___

Por medio del presente, Nombre del Representante Legal en mi carácter de representante legal de la sociedad Nombre del Proveedor o Razón Social (en adelante EL PRESTADOR") manifiesto que cualquier información oral o escrita que sea proporcionada con motivo de trabajo a realizar para el Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante "EL INSTITUTO"), será tratada de acuerdo a las siguientes:
CLÁUSULAS

Primera.- Información confidencial.- Para los efectos del presente Acuerdo, el término "información" o "información confidencial" significa todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo y sus códigos fuente entre otros medios de comunicación, tales como la información contenida en discos compactos (CD), mensajes de datos electrónicos (correos electrónicos), medios ópticos o de cualquier otra tecnología o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO".

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución del servicio que preste "EL PRESTADOR" que señale "EL INSTITUTO" y sea propiedad exclusiva de éste.

Segunda.- Obligación de No-Divulgación.- "EL PRESTADOR" reconoce que queda prohibida su difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP), Ley de la Propiedad Industrial y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Si no se cumplen los términos de las leyes antes mencionadas serán sancionados en base a lo que estipule cada una de las mismas.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro, por lo que "EL PRESTADOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte del mismo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Adicionalmente, "EL PRESTADOR" se obliga a lo siguiente:

1) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de su prestación de servicio ante "EL INSTITUTO" únicamente para cumplimentar el objeto del contrato adjudicado.

2) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciendo responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

3) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

4) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

5) Mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con la prestación del servicio, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

Tercera. - Devolución de la Información. - Una vez concluida la vigencia del presente acuerdo, "EL PRESTADOR", entregará a "EL INSTITUTO" todo material, documentos y copias que contengan la información confidencial que le haya sido proporcionada por "EL INSTITUTO", no debiendo conservar en su poder ningún material, documentos y copias que contenga la referida información confidencial.

"EL PRESTADOR" conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o representantes, sin embargo, necesariamente harán partícipes y obligados solidarios a aquéllos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información, deberá ser advertida de lo convenido en este documento, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en este punto.

"EL PRESTADOR" acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos, códigos fuente y programas, datos clínicos, así como todo aquello que se obtenga como resultado en la prestación del servicio, serán confidenciales.

La duración del presente Documento será la menor de entre las siguientes:

i. 1 (un) año contado a partir de la fecha de firma de este Acuerdo de Confidencialidad. El plazo de 1 (un) año antes mencionado podrá ser prorrogado, una o más veces, por voluntad de las Partes por periodos adicionales de 1 (un) año cada uno, en cuyo caso dichas prórrogas deberán constar por escrito y estar firmadas por ambas Partes o reducido en caso de vigencia de contrato menor a 1 (un) año.

Este documento solamente podrá ser modificado mediante consentimiento de las partes, otorgado por escrito.

El presente documento se regirá por las leyes vigentes en la Ciudad de México. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Documento las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, expresamente renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Este documento se firma por duplicado al calce de cada una de sus hojas útiles por ambos lados, quedando un original en poder de cada una de las Partes, en _____, _____, Col _____, Alcaldía _____, CDMX, C.P. XXXXX el [día] de [mes] de 202[año].

_____
[Nombre del Representante legal del Proveedor
Adjudicado con facultades de Administración o de Dominio]

_____
[Nombre y firma del Administrador del Contrato en el IMSS]